



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS**, cuyo título es:

DESNATURALIZACIÓN DE LA FIGURA DE LA RESERVA PROVISIONAL DE LA INVESTIGACIÓN FRENTE A SU INTERPRETACIÓN ERRÓNEA EN EL DISTRITO FISCAL DE ICA, AÑO 2023

Presentado por:

PABLO GABRIEL JERI GALVÁN

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 01 de Abril del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Desnaturalización de la figura de la Reserva Provisional de la
Investigación frente a su interpretación errónea en el Distrito Fiscal
de Ica, año 2023.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

PABLO GABRIEL JERI GALVÁN

ASESOR: MATTA NUÑEZ GUSTAVO JOE

Ica – Perú

2025

DEDICATORIA:

A la memoria de mi hermano Diego Amador Jeri Galván, cuya presencia permanece en mi vida como fuente constante de fortaleza y motivación. Del mismo modo, dedico este trabajo a mis padres, Fernando y Gavina, y a mi hermana Miriam Jeri Galván, por su amor incondicional, apoyo permanente y por ser el pilar fundamental en mi formación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco profundamente a mis padres, Fernando y Gavina, por ser las personas más importantes en mi vida y por acompañarme en cada paso de mi desarrollo profesional. Su ejemplo, dedicación y esfuerzo han sido la inspiración que me impulsa a asumir nuevos retos y a honrar, con mi trabajo, el legado que deseo mantener de generación en generación. En esta exigente trayectoria como hombre de derecho, su guía y enseñanzas me han motivado a buscar siempre una justicia equilibrada y honesta. *Por ustedes y para ustedes, queridos padres.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice	iv
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
CUERPO DEL INFORME FINAL	
I. Introducción.....	9
II. Estrategia metodológica.....	32
III. Resultados.....	40
IV. Discusión.....	65
V. Conclusiones.....	71
VI. Recomendaciones.....	73
VII. Referencias bibliográficas.....	75
VIII. Anexos	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Resultados pregunta 1.....	41
Tabla 2.	Resultados pregunta 2.....	42
Tabla 3.	Resultados pregunta 3.....	43
Tabla 4.	Resultados pregunta 4.....	44
Tabla 5.	Resultados pregunta 5	45
Tabla 6.	Resultados pregunta 6.....	46
Tabla 7.	Resultados pregunta 7.....	47
Tabla 8.	Resultados pregunta 8.....	48
Tabla 9.	Resultados pregunta 9.....	49
Tabla 10.	Resultados pregunta 10.....	50
Tabla 11.	Resultados pregunta 11.....	51
Tabla 12.	Resultados pregunta 12	52
Tabla 13.	Resultados pregunta 13.....	53
Tabla 14.	Resultados pregunta 14.....	54
Tabla 15.	Resultados pregunta 15.....	55
Tabla 16.	Resultados pregunta 16.....	56
Tabla 17.	Resultados pregunta 17.....	57
Tabla 18.	Resultados pregunta 18.....	58
Tabla 19.	Resultados pregunta 19.....	59
Tabla 20.	Resultados pregunta 20.....	60
Tabla 21.	Resultados pregunta 21.....	61
Tabla 22.	Resultados pregunta 22.....	62
Tabla 23.	Resultados pregunta 23.....	63
Tabla 24.	Resultados pregunta 24.....	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Resultados porcentuales, pregunta 1.....	41
Figura 2.	Resultados porcentuales, pregunta 2.....	42
Figura 3.	Resultados porcentuales, pregunta 3.....	43
Figura 4.	Resultados porcentuales, pregunta 4	44
Figura 5.	Resultados porcentuales, pregunta 5	45
38		
Figura 6.	Resultados porcentuales, pregunta 6	46
Figura 7.	Resultados porcentuales, pregunta 7.....	47
Figura 8.	Resultados porcentuales, pregunta 8	48
Figura 9.	Resultados porcentuales, pregunta 9.....	49
Figura 10.	Resultados porcentuales, pregunta 10.....	50
Figura 11.	Resultados porcentuales, pregunta 11.....	51
Figura 12.	Resultados porcentuales, pregunta 12.....	52
Figura 13.	Resultados porcentuales, pregunta 13.....	53
Figura 14.	Resultados porcentuales, pregunta 14.....	54
Figura 15.	Resultados porcentuales, pregunta 15.....	55
Figura 16.	Resultados porcentuales, pregunta 16.....	56
Figura 17.	Resultados porcentuales, pregunta 17.....	57
Figura 18.	Resultados porcentuales, pregunta 18.....	58
Figura 19.	Resultados porcentuales, pregunta 19.....	59
Figura 20.	Resultados porcentuales, pregunta 20.....	60
Figura 21.	Resultados porcentuales, pregunta 21.....	61
Figura 22.	Resultados porcentuales, pregunta 22.....	62
Figura 23.	Resultados porcentuales, pregunta 23.....	63
Figura 24.	Resultados porcentuales, pregunta 24.....	64

RESÚMEN

La presente tesis titulada “Desnaturalización de la figura de la Reserva Provisional de la Investigación frente a su interpretación errónea en el Distrito Fiscal de Ica, año 2023”. tuvo como objetivo determinar en qué medida se desnaturaliza la figura de la reserva provisional de la investigación por su interpretación errónea.

Esta investigación se realizó con un enfoque cuantitativo, alcance explicativo y diseño explicativo observacional y no experimental, ya que no manipuló las variables, y así de esa forma explicar, ¿En qué medida se desnaturaliza la figura de la reserva provisional de la investigación por su interpretación errónea de parte de los fiscales en el distrito fiscal de Ica?, utilizando una investigación de nivel explicativo. El estudio se basó en el método científico, especialmente el hipotético deductivo.

El trabajo analizó una población conformada por fiscales (18), y profesionales del derecho (80), obtenidos desde su totalidad poblacional. Los resultados fueron validados mediante el Alpha de Cronbach, como una medida estadística utilizada para evaluar la confiabilidad interna de un conjunto de preguntas o ítems del cuestionario aplicado.

Palabras claves: desnaturalización, interpretación errónea, procedibilidad, reserva provisional.

ABSTRACT

This thesis, entitled “Distortion of the Provisional Investigation Reserve Concept Due to its Erroneous Interpretation in the Ica Judicial District, 2023,” aimed to determine the extent to which the provisional investigation reserve concept is distorted by its erroneous interpretation.

This research employed a quantitative approach, an explanatory scope, and an observational, non-experimental design, as it did not manipulate variables. The study sought to explain the extent to which the provisional investigation reserve concept is distorted by its erroneous interpretation by prosecutors in the Ica Judicial District, using an explanatory level of research. The study was based on the scientific method, specifically the hypothetico-deductive method.

The study analyzed a population comprised of prosecutors (18) and legal professionals (80), obtained from the entire population. The results were validated using Cronbach's alpha, a statistical measure used to evaluate the internal reliability of a set of questions or items in the applied questionnaire.

Keywords: misrepresentation, misinterpretation, procedural admissibility, provisional reservation.

I. INTRODUCCIÓN

La figura de la reserva provisional en la investigación penal se está "desnaturalizando" (o usando indebidamente) porque fiscales la aplican para cubrir omisiones propias o demoras injustificadas, en lugar de su propósito original de proteger la investigación de interferencias (como filtraciones o fuga de información) y permitir la subsanación de requisitos por parte del denunciante, afectando así el derecho a la defensa y la correcta marcha del proceso. Esto ha llevado a controles por autoridades internas (como la ODC en Piura, Perú) para evitar su abuso, limitando su uso y exigiendo la subsanación de omisiones de forma oportuna.

El numeral 4 del artículo 334 del Código Procesal Penal permite que las investigaciones fiscales sean reservadas provisionalmente siempre que se cumpla el supuesto de hecho, este consiste en la inexistencia o incumplimiento de un requisito de procedibilidad, este elemento no es descrito por el Código Procesal Penal.

Dentro de las razones de desnaturalización tenemos:

Las omisiones fiscales, que se usa para que el fiscal subsane errores o complete información que debió presentar antes, obteniendo una ventaja indebida y retrasando el proceso, en lugar de que el denunciante subsane una omisión de procedibilidad. La demora injustificada, que se convierte en una excusa para estancar casos, en vez de ser una medida excepcional para proteger la investigación de interferencias externas. Falta de Proporcionalidad, no se aplica con el criterio de proporcionalidad, que exige que sea limitada en tiempo y debidamente motivada, y solo para delitos graves, para no vulnerar derechos fundamentales como la defensa. Uso Indebido vs. Propósito Original; u fin es evitar que el imputado interfiera; sin embargo, se usa para beneficio fiscal o administrativo, desvirtuando su naturaleza protectora.

1.1 Realidad Problemática.

El funcionamiento del sistema procesal penal peruano presenta deficiencias significativas en la implementación del diferimiento provisional de las diligencias iniciales, generando una problemática que afecta la eficacia de la administración de justicia y requiere investigación académica especializada.

El diferimiento provisional representa una potestad ministerial regulada por el numeral 04 del artículo 334° del Nuevo Código Procesal Penal, mediante la cual el fiscal puede postergar temporalmente las diligencias iniciales cuando existe carencia de elementos probatorios o ausencia de condiciones procesales dependientes del denunciante.

Esta institución jurídica permite que el representante del Ministerio Público notifique al denunciante sobre deficiencias identificadas, otorgándole la oportunidad de enmendarlas antes de proceder con la formalización de la indagación preparatoria.

No obstante, la práctica jurídica peruana revela un empleo distorsionado de esta herramienta procesal. El análisis de resoluciones fiscales demuestra que esta figura se utiliza predominantemente para programar actuaciones investigativas, alejándose de su finalidad original de obtener requisitos procesales específicos exigidos por tipos delictivos particulares.

Esta desviación se materializa en las decisiones fiscales que ordenan el diferimiento de las pesquisas. La comprensión errónea y aplicación inadecuada de esta institución jurídica ha provocado su desnaturalización procesal, transformándola en un instrumento de planificación temporal antes que en un mecanismo para recabar presupuestos procesales faltantes o corregir omisiones del denunciante.

Por lo descrito el problema general:

¿En qué medida se desnaturaliza la figura de la reserva provisional de la investigación por su interpretación errónea de parte de los fiscales en el distrito fiscal de Ica?

Y los específicos:

PE₁ ¿En qué medida las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea?

PE₂ ¿En qué medida las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea?

PE₃ ¿Cuál es el nivel de relación entre los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea?

1.2 Antecedentes

Dentro de los antecedentes internacionales:

➤ **López (2022)**, en su investigación jurisprudencial el proceso penal y las demoras injustificadas, ha señalado que este derecho involucra el tiempo, muchas veces, excesivo de un proceso judicial hasta que se emita un pronunciamiento de fondo sobre el asunto en controversia. Dentro de un proceso penal en el que se enmarca el plazo razonable y celeridad procesal, es cuando más se hace imperiosa la necesidad de un pronunciamiento sobre el fondo por los bienes (de evidente interés social) en juego. En ese entender concluye que ambas partes del proceso penal, acusador y acusado, son las que determinaran la existencia o no una dilación indebida (2021, pp. 48-49).

A nivel nacional:

➤ **Rigael (2022)**, en su tesis concluye que:

La naturaleza garantista de nuestro Código Procesal Penal se ve alterada cuando se distorsiona su razón fundamental de protección. Se determinó que efectivamente el derecho a la confidencialidad de las pesquisas prejudiciales se transgrede en su aspecto público, dado que al regirse por el principio de accesibilidad posibilita que individuos externos al litigio obtengan conocimiento completo del progreso y desenvolvimiento del asunto. Particularmente grave resulta esta circunstancia en asuntos de relevancia mediática, donde no únicamente se perturba la divulgación de la gestión fiscal sino además el criterio que pudiera adoptar el funcionario judicial. (p. 30)

➤ **Bendezú y López (2020)**, en su tesis concluye que:

Sin embargo, cuando se trata de la imposibilidad de individualizar al responsable en los ilícitos contra el patrimonio, las resoluciones ministeriales de clausura definitiva de expedientes en etapa de diligencias iniciales omiten aplicar cualquiera de los fundamentos normativos señalados. El numeral 1 del artículo 334 del Código Procesal Penal establece específicamente los motivos de clausura definitiva fiscal, siendo estos tres: (i) la conducta denunciada no configura ilícito penal, (ii) el hecho objeto de indagación carece de relevancia penal, (iii) concurren motivos de extinción establecidos normativamente. (p. 122)

➤ **Poma (2020)**, en su tesis concluye que:

Preservar los elementos físicos de su ejecución representa una meta esencial, en conjunto con la obtención y acopio de pruebas idóneas y relevantes dirigidas a verificar si se han producido los eventos sujetos a indagación. Las pesquisas iniciales en su calidad de segmento de la investigación preparatoria poseen como propósito alcanzar estos objetivos particulares. (p. 104)

➤ **Oliva (2019)**, en su tesis concluye que:

La falta de determinado requisito procesal representa el exclusivo supuesto normativo mediante el cual un representante del Ministerio Público puede expedir una Resolución Fiscal de diferimiento provisional de las pesquisas preliminares, siendo esta la razón por la que la totalidad de resoluciones de diferimiento provisional de las indagaciones iniciales dictadas por la fiscalía provincial Penal de El Dorado durante el bienio 2017-2018 carecen de fundamentación jurídica apropiada. (p. 42)

A nivel Local:

➤ **López (2020)**, ha determinado que las reservas provisionales de investigación no se encuentran debidamente justificadas con las causas expresadas en nuestro Código Procesal Penal, por lo que se produce una afectación al plazo razonable y cierto de los investigados, al no haberse establecido claramente en las disposiciones los criterios subjetivos y objetivos para justificar esta extensión del plazo como razonable. Agrega que con ello se altera la finalidad inmediata de las diligencias preliminares (pp. 172-173).

➤ **Calatayud (2019)**, en su tesis concluye que:

La mera existencia de una pericia cuya prognosis de elaboración o ya en su ejecución implique un largo transcurso de tiempo justifica la reserva provisional de investigación. Si bien no todos los casos fiscales son reservados por este motivo, la conclusión se asocia a que los casos investigados por la Fiscalía de Corrupción de funcionarios de Puno, en los años 2023-2024, han reservado provisionalmente la investigación por la falta de realización de pericias que implicaban cierta espera en el tiempo. (p.87)

Considerando para nuestro estudio, como bases teóricas

EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ

El Ministerio de Justicia (2011) lo define como el conglomerado de entidades del Estado encargadas de administrar la justicia y cuyo cumplimiento dependen de manera directa o indirectamente de las otras instituciones.

La administración de justicia compromete a entregar a cada responsable lo que le pertenece, valiéndose del derecho y la razón, en base al papel realizado en alguna actividad que fue dirigida en una de las entidades en vista que necesita de un resultado que no es probable fuera es ésta.

Las entidades que compone el Sistema son: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Academia de la Magistratura, Tribunal Constitucional, Instituto Nacional Penitenciario y el suspendido Consejo Nacional de la Magistratura que por obvias razones no toma en consideración en la presente investigación. Tomando en consideración el enfoque sistemático las funciones de todas estas entidades se agrupan de la siguiente manera:

1. Cualidad del problema a resolver: penal, familiar, constitucional, laboral o civil.
2. En base al usuario en concordancia al resultado del servicio: finales e intermedios
Con el propósito de organizar el primer punto, se puede empezar desde el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y el Ministerio Público donde se aprecia claramente la división a cada especialidad que corresponde. Para el segundo punto, que tiene mayor dificultad, sin embargo, se puede comprender como las prestaciones que la población recibe la justicia o esta actividad solo es de apoyo, sin que la población tenga contacto, para agilizar o dar rápidamente el servicio.

Poder Judicial. En el Artículo 25° de la Ley Orgánica del Poder Judicial manifiesta que esta entidad ejecuta las actividades jurisdiccionales que la Constitución Política del Perú y otras leyes le conceden. Por este motivo este ente es autónomo, tiene sus propias facultades y restricciones que la ley lo establece. Dentro de sus órganos jurisdiccionales se tiene:

1. Corte Suprema de Justicia de la República
2. Cortes Superiores de Justicia, en cada Distrito Judicial.
3. Juzgados Especializados y Mixtos, en las respectivas provincias.
4. Juzgados de Paz Letrados.
5. Juzgados de Paz

Ministerio Público. Es una institución soberana y libre del Estado que presenta como actividades relevantes la protección del derecho, los intereses del Estado y los derechos universales de la población, la exhibición de la comunidad en juicio, para las consecuencias de proteger a las familias, a los discapacitados, a los niños y el interés social, del mismo modo cuidar por la moralidad estatal; perseguir el delito y que se cumpla la reparación civil.

Asimismo, cuidará por la previsión del delito dentro de las restricciones que salgan de la ley y por la autonomía de los organismos judiciales y la línea administrativa de justicia y otras que son señaladas en la Constitución Política del Perú, así como en el ordenamiento jurídico del país. (Ministerio Público, 2008) Ministerio del Interior Es un ente del Poder Ejecutivo que ejecuta las actividades de pronunciar, planificar, orientar, coordinar, realizar, monitorear y analizar las políticas públicas en todo el país y regiones y locales, además desarrolla los planes, programas y proyectos que son aplicables a nivel nacional por el Gobierno, ejecutando los lineamiento respecto de ellos y en el ámbito de las capacidades del ministerio en el campo del orden interno y público, ejecutando las capacidades compartidas con la comunidad sobre la seguridad ciudadana. (Ministerio del Interior, 2018)

EL SISTEMA PROCESAL PENAL PROPUESTO EN EL NUEVO CÓDIGO

El Sistema Inquisitivo: nació bajo la influencia de la Iglesia Católica e implica que las funciones de acusación y enjuiciamiento se encuentran reunidas en una sola persona, el juez frente al cual el individuo está en posición de inferioridad. Las características de este sistema son las siguientes:

1. “La iniciación del proceso no depende de un acusador. Rige el brocardo “procedat iudex ex officio”.
2. El Juez determina subjetiva y objetivamente la acusación.
3. La investigación de los hechos y la fijación de las pruebas a practicar las realiza el juez-acusador.
4. No existe correlación entre acusación y sentencia. El Juez puede en cualquier momento alterar la acusación.
5. No hay contradicción ni igualdad. No hay partes. Los poderes del juez son absolutos frente a un acusado inerte ante él. Lo normal es la detención”.

El sistema respondió a la concepción absoluta del poder central y al valor que se asignaba a la autoridad. En el sistema inquisitivo no se dio la importancia debida al derecho de defensa.

Es más, la presunción de inocencia se hallaba por debajo de la presunción de culpabilidad, la misma que sólo se desvanecía si el imputado lograba soportar las torturas que se aplicaban para que admitiera la responsabilidad en el delito.

Por lo señalado, algunos autores han considerado que los procesos sumarios en el Perú y que constituyen casi el 90% de la carga procesal son procesos predominantemente escritos, reservados en los que el juez por el mérito de las diligencias sumariales, dicta la resolución que corresponda obviando la etapa fundamental del proceso, esto es el juzgamiento. Es por ello, que este tipo de procesos

son considerados el claro ejemplo de los procesos tramitados bajo el sistema inquisitivo.

El Sistema Acusatorio: este sistema predominó en todo el mundo antiguo, se desarrolló en Grecia y la república romana, y en la Edad Media hasta el siglo XIII. El principio sobre el cual se sustentaba era el de la preeminencia del individuo y la pasividad del Estado. El enjuiciamiento acusatorio se desarrolla asignando y delimitando claramente las funciones de cada sujeto procesal.

Así tenemos que el acusador, y sólo él, podía perseguir el delito y ejercer el poder requiriente; el imputado disponía de amplias posibilidades de rebatir la acusación a través del reconocimiento de sus derechos de defensa; y, por último, el tribunal, ejercía el poder decisorio. El acusado era considerado como un sujeto de derechos, y su posición respecto al acusador era de igualdad, desprendiéndose de esta situación principios como el indubio pro reo, y la presunción de inocencia. Asimismo, mientras que la libertad era la regla, la detención era la excepción.

El Sistema Mixto: el carácter esencial de este sistema, surgido al calor de la revolución francesa, es la ruptura de los sistemas anteriores, es decir, la persecución judicial de los delitos no es un derecho de los particulares y el juez no puede ser al mismo tiempo acusador. Sus características, señala Joan Verguer Grau, son:

1. “La separación entre la función de acusar, la de instruir y la de juzgar, confiadas a órganos distintos, esto es, al fiscal, al Juez de Instrucción y al tribunal con jurado, respectivamente.
2. Excepto para el Tribunal con jurado, rige el principio de la doble instancia.
3. También rige el principio del Tribunal colegiado.
4. La justicia está a cargo de jueces profesionales, excepto cuando interviene el jurado.
5. La prueba se valora libremente.
6. La acción penal es indisponible y rige el principio de necesidad en todo el curso del procedimiento. La acción penal también es irrevocable.
7. El imputado deja de ser objeto de la investigación, y adquiere el status de sujeto de derechos.

En ese sentido, el Estado asume la carga de la prueba. Es importante mencionar que, el sistema procesal penal peruano ha sido considerado por un sector de la doctrina como sistema mixto toda vez que, coexisten en nuestra legislación el modelo inquisitivo y el acusatorio. Sin embargo, como señala Neyra Flores pese a todas las modificaciones el Código de Procedimientos Penales contiene un modelo “inquisitivo reformado”.

PRINCIPIOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Los principios son máximas que configuran las características fundamentales de un proceso. Son proposiciones jurídicas de carácter general y abstracto que dan sentido o inspiran a las normas concretas y a falta de estas normas los principios pueden resolver directamente los conflictos.

Los principios son considerados de orden constitucional, reconocidos por nuestra carta Magna; los principios son los criterios de orden jurisdiccional político que orienta el proceso penal.

El proceso penal es la síntesis de las garantías fundamentales de la persona y el derecho de castigar que ostenta el Estado; tiende a alcanzar un adecuado equilibrio entre eficacia y garantía. La Constitución peruana de 1993 en su art. 139 consagra los principios básicos como un conjunto de normas que establecen las garantías básicas de la necesidad de integrar cada uno de los principios que guían el proceso penal; los principios recogidos por la Constitución son generales y abstractos que orientan la actuación del sistema procesal, así como la interpretación de las normas. “La tutela judicial efectiva, es un principio que informa la función jurisdiccional, consiste en el derecho subjetivo que tiene todo ciudadano de acudir a la administración de justicia a efectos de demandar que se le reconozca, extinga o modifique un derecho reconocido normativamente por el ordenamiento jurídico en sujeción a las normas que garantiza un debido Proceso”. El derecho a la tutela judicial efectiva está reconocido en nuestro ordenamiento constitucional como principio y derecho de la función jurisdiccional. Es clara para la doctrina y para la jurisprudencia porque se trata de un derecho constitucional.

La tutela jurisdiccional parece como sustento jurídico internacional en el pacto de Nueva York, cuando consagra. Toda persona cuyos derechos y libertades reconocidos en el presente pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en el ejercicio de sus funciones oficiales.

La declaración universal de los derechos humanos afirma: Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación en materia penal contra ella.

La tutela judicial efectiva como derecho autónomo integra diversas manifestaciones como: Derecho al proceso, derecho a obtener una resolución de fondo fundada en derecho, derecho a los recursos legalmente previstos y derecho a la ejecución de las resoluciones.

El derecho de acceso a la justicia consiste en la posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales para que se pronuncien sobre la pretensión que formula el titular del derecho. La tutela judicial efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal.

El acceso al órgano jurisdiccional se debe manifestar en la posibilidad de formular peticiones concretas como solicitudes probatorias, oposiciones, impugnaciones que puede instar la acción de la justicia en defensa de los derechos e intereses legítimos de la persona. “La justicia penal es gratuita, salvo el pago de costas procesales... derecho a la tutela judicial se encuentra en el derecho a obtener una resolución... la tutela judicial efectiva, constituye una de las principales garantías frente al arbitrio judicial... implica el cumplimiento de lo declarado por el órgano jurisdiccional”.

La inmediación es uno de los principios de mayor importancia dentro del proceso penal en la medida que estructura un cambio de paradigma en la resolución de las causas que llegan al servicio de justicia, siendo un principio base de la reforma procesal penal, determinante para pasar de un sistema mixto o inquisitivo a un

acusatorio, tanto a nivel legislativo, jurisprudencial como en el frente de la lucha de prácticas.

El principio de inmediación es respetado en plenitud en el juicio oral; existe una verdadera concentración, unidad y oralidad al buscar que los juicios se realicen en el menor número de audiencias y el lapso de tiempo. El principio de inmediación comprende dos aspectos: La inmediación formal cuando el Juez dicta la sentencia en mérito a las pruebas y la inmediación material cuando el Juez debe extraer los hechos de las fuentes por sí mismo; el tribunal debe ver la evidencia.

La publicidad en materia probatoria es importante, la prueba sin publicidad se practica como una excepción, la formación de la prueba debe ser controlada por el pueblo no solo en las sentencias sino en el mismo momento de su producción. El fundamento de la publicidad tiene un triple significado: Consolidar la confianza en la administración de justicia; Fomentar la responsabilidad en los órganos de la administración de justicia y Evitar que causas ajenas a la causa influyan en el Juez y en la sentencia.

La oralidad es la declaración sobre la base de la memoria del imputado, víctima, testigos y peritos, que deben ser oídas directamente por las partes y los jueces. El nuevo código procesal penal nos brinda oportunidades para ejercer la oralidad de manera eficaz. Toda petición o cuestión propuesta en audiencia será argumentada oralmente, al igual que la recepción de las pruebas; toda intervención de quienes participan en ella. Está prohibida dar lectura a escritos presentados con tal fin, salvo quienes no pueden hablar o no lo supieran hacer en el idioma castellano.

La presunción de inocencia ha sido formulada desde su origen; es un poderoso baluarte de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica; es considerada como un derecho fundamental. Este derecho fundamental presenta diferentes vertientes como principio informador del proceso penal; como regla de tratamiento del imputado durante el proceso penal; la presunción de inocencia como regla de prueba y como regla de juicio.

Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada; se requiere una suficiente actividad probatoria con las debidas garantías procesales. La presunción de inocencia está construida sobre la base de que el acusado llega al juicio como inocente y solo puede salir de él como culpable si su primitiva condición es desvirtuada plenamente a partir de las pruebas aportadas por las acusaciones.

El principio de legalidad garantiza la seguridad jurídica, solo puede sancionar conductas que se encuentra previamente tipificadas; nadie podrá ser procesado ni sancionado siempre que se trate del mismo fundamento. Y el ne bis ídem procesal, establece que una persona no puede ser perseguida penalmente más de una vez en forma sucesiva, ni tener contemporáneamente pendiente más de una persecución penal con relación al mismo hecho delictivo.

LA RESERVA PROVISIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

La reserva de la investigación se tiene entendida como una limitación que impide que cualquier persona extraña al proceso pueda tomar conocimiento de él mientras se desarrolla la investigación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 324.1 del Código Procesal Penal esta limitación se extiende inclusive a los sujetos procesales que aún no se han hecho parte del proceso.

El artículo precitado establece expresamente que “[...] *Sólo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. [...]*”. De lo que se desprende que un sujeto procesal no acreditado (es decir que aún no es parte) no podrá acceder a la carpeta fiscal o al expediente judicial de ser el caso.

De lo expuesto se desprende que el espíritu del Código es que el investigado mantenga de manera insoslayable el derecho reconocido a defenderse de los cargos

imputados y tomar conocimiento de las actuaciones y documentos que se tienen en su contra.

Sin embargo, el ejercicio de este derecho requiere de un paso previo: el investigado deberá primeramente hacerse parte en el proceso y acreditar debidamente a un abogado, entendiéndose que podrá solicitar un defensor de oficio si no puede acreditar a uno particular o privado.

Se concluye entonces que los sujetos procesales no apersonados no pueden tomar conocimiento del contenido de las investigaciones por la simple recepción de la notificación de las disposiciones fiscales o resoluciones judiciales, haciéndose extensiva a ellos la reserva hasta haberse apersonado apropiadamente.

EL ROL DEL FISCAL EN LA RESERVA PROVISIONAL

El rol del fiscal en la reserva provisional (investigación preliminar/preparatoria) es dirigir y planificar la investigación, realizando o encomendando actos urgentes (policía), recolectando pruebas de cargo y descargo, protegiendo derechos, y finalmente, decidiendo si hay mérito para acusar formalmente o archivar el caso, siempre garantizando la legalidad y reserva del proceso.

Para Reyna (2022) de entre las decisiones del Fiscal es posible reservar la investigación de manera provisional cuando el denunciante no ha satisfecho una condición de procedibilidad, dicha condición depende de él mismo motivo por el cual se notifica la referida disposición a fin de que el denunciante pueda satisfacer dicha condición (p. 51)

Nakasaki (2017) señala que son cinco los requisitos para iniciar la acción penal, siendo que los requisitos de procedibilidad constituyen un requisito (p. 422).

Sobre las implicancias de esta reserva Oré (2016b) es enfático en señalar que la facultad de reservar provisionalmente una investigación permite al fiscal mantener

vigente la misma, sin que ello implique que debe tomar una decisión de fondo en algún plazo (p. 66).

Si bien Oré (2016b) propone un límite temporal a este estado “reserva provisional” el mismo es muy extenso, pues señala que no se debe superar el plazo de prescripción del delito (p. 66).

PLAZO RAZONABLE

Nuestro Código Procesal Penal regula un proceso común el mismo que está separado en tres etapas, siendo la relevante para los fines de la presente investigación la primera denominada como la investigación preparatoria, esta etapa tiende una sub etapa o estadio procesal, contingente según Oré (2016b), denominado como diligencias preliminares o investigación preliminar.

Peña (2018) sostiene que si bien esta última etapa se ubica dentro de la investigación preparatoria el Código Procesal Penal no confunde sus plazos o sus finalidades que son autónomas (pp. 491-492).

En relación a estos plazos previstos por la norma procesal Peña (2018) comenta que existe un derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, el mismo que se traduce como la existencia de procesos judiciales que desarrollan sus etapas conforme a momentos procesales, es decir, etapas sometidas a plazos (p. 496).

Para Neyra (2015) el derecho al plazo razonable hunde sus raíces en el principio del debido proceso, así como principio de la tutela jurisdiccional efectiva, además de que contrario a lo que se puede pensar no solo implica que se llevan procesos excesivamente largos, sino también exageradamente sumarios (pág. 169) en similar sentido Oré (2016, p.146).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DEL PLAZO DE INVESTIGACIÓN

Para Peña (2018) se deben seguir criterios como la naturaleza de los hechos investigados, la pluralidad delictiva, cantidad de diligencias de investigación, la posible conducta obstruccionista de la defensa (p. 497).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Suárez Rosero vs. Ecuador (párrafo 72), Hilaire, Constantine y Benjamín y otros vs. Trinidad y Tobago (párrafo 145), Heliodoro Portugal vs. Panamá (párrafo 149), Genie Lacayo vs. Nicaragua (párrafo 77) ha determinado la existencia de, al menos, tres criterios para evaluar la razonabilidad del plazo en el cual se sustanciado un proceso judicial, siendo estos i) la complejidad del objeto procesal o asunto; ii) actividad procesal del procesado o imputado; iii) la conducta procesal de las autoridades judiciales.

AL RESPECTO EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nuestro Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente Nro. 02748-2012-PHC/TC ha señalado que dentro de la sub fase de investigación preliminar, sea en sede fiscal o policial, se manifiesta o es de aplicación el derecho al plazo razonable, entendido como el tiempo necesario para el esclarecimiento de los hechos y la emisión de la decisión correspondiente (fundamento 5).

Se tiene que como doctrina jurisprudencial de este tribunal en la sentencia recaída en el expediente Nro. 5228-2006-PHC/TC que el plazo razonable se evalúa mediante dos criterios, el criterio subjetivo vinculado al investigado y la actuación procesal del fiscal y el criterio objetivo asociado a la naturaleza de los hechos investigados. Sobre la actividad del fiscal se señala que se considera la actuación del mismo en la dirección de la investigación y la diligencia con la que ejerce esas facultades (fundamentos 14 y 16).

Una de las finalidades de dicha garantía es que como lo sostiene el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente Nro. 02748- 2012-PHC/TC, no se puede someter a una persona a un estado perpetuo o prolongado de investigación, independientemente de si esta es fiscal o policial, en similar sentido Castillo (2020, p. 507).

a) carácter y complejidad de la investigación, este elemento se define por los elementos de cada caso, como la naturaleza del delito, la forma en la que ha sido cometido, la cantidad de agraviados, testigos, imputados, las pericias a realizar entre otros actos de investigación (Oré, 2016a, p. 146).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es clara al señalar que las condiciones de un determinado país no eximen del cumplimiento de las obligaciones estatales, tales como la de desarrollar un proceso en el plazo estrictamente necesario (caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, párrafo 156).

Ello es explicado por Castillo (2020) porque la ratificación del Perú a la Convención Interamericana de Derechos Humanos obliga al cumplimiento de diversas garantías judiciales, por parte de todo el Estado y no solo de las asociadas al ámbito jurídico (pp. 500-501)

b) conducta procesal del supuesto afectado, conforme a lo sostenido por San Martín (2020) las partes deben de tener una conducta procesal activa en el proceso penal, ello involucra que no solo no deben realizar prácticas dilatorias, sino que también han de tener un comportamiento procesal tendiente a superar o instar a que se superen los óbices procesales que puedan presentarse, ambas formas de conducta deben de valorarse de manera concurrente.

c) comportamiento de las autoridades, si bien dentro de sus estudios San Martín (2020) hacen mención expresa de las autoridades judiciales consideramos relevante para el desarrollo de esta investigación aplicar dicho criterio a los fiscales.

Los jueces y fiscales deben de conducir el proceso con la máxima diligencia posible, a fin de que las demoras sean las mínimas, dejándose en claro que la sobrecarga de trabajo no es una justificación válida para la dilación (San Martín, 2020, 138). Oré (2016), de la misma posición, refiere que los defectos de organización, carencias estructurales o de personal no pueden justificar la vulneración del plazo razonable para perjudicar el imputado, pues estas deficiencias son de cargo del propio Estado.

COMPORTAMIENTO DE LAS AUTORIDADES

Si bien dentro de sus estudios San Martín (2020) hacen mención expresa de las autoridades judiciales consideramos relevante para el desarrollo de esta investigación aplicar dicho criterio a los fiscales.

Los jueces y fiscales deben de conducir el proceso con la máxima diligencia posible, a fin de que las demoras sean las mínimas, dejándose en claro que la sobrecarga de trabajo no es una justificación válida para la dilación (San Martín, 2020, 138). Oré (2016), de la misma posición, refiere que los defectos de organización, carencias estructurales o de personal no pueden justificar la vulneración del plazo razonable para perjudicar el imputado, pues estas deficiencias son de cargo del propio Estado.

Si bien en el Perú pareciera que la única consecuencia de la vulneración del plazo razonable es la funcional para el Juez o Fiscal, Nakasaki (2017) señala que esto genera la pérdida de la legitimidad para perseguir al imputado, por parte del Estado (p. 580).

1.3 Justificación

Justificación teórica

Esta investigación se justifica de forma teórica ya que la meta se orienta a identificar en qué medida se distorsiona la institución de la postergación provisional en diligencias debido

a su entendimiento erróneo, siendo esta causal de estudio, justificándose en examinar e investigar la desnaturalización de actuaciones previas en la práctica fiscal.

Justificación práctica

Resulta necesario entender, que la motivación de las disposiciones de reserva no se fundamenta en una especial complejidad del hecho, tampoco en la conducta del investigado, pero tal disposición fiscal si permite inferir la afectación a la situación jurídica de los afectados con la investigación, de otro lado está el comportamiento del fiscal.

Justificación metodológica

Es indispensable la justificación metodológica, “de acuerdo con Bernal “cuando el emprendimiento investigativo propone una aproximación o diseño inédito para desarrollar saberes rigurosos y confiables”. Los datos obtenidos se procesarán utilizando el programa estadístico SPSS. Luego de comprobar la precisión y solidez metodológica de los criterios evaluativos desarrollados para este análisis científico, estos podrían adaptarse para su implementación en diversas organizaciones académicas y estudios relacionados.

Importancia

Evitando caer en entendimientos equivocados, la investigación facilitará guiar a los operadores fiscales que manejan la figura del diferimiento provisional de las indagaciones para su utilización adecuada. El valor del estudio se sustenta en esta finalidad instructiva particular.

Aportes:

Considerando que no se encuentran estudios más profundos a nivel nacional e internacional sobre la institución procesal del aplazamiento provisional de las pesquisas, la

investigación pretende facilitar a los alumnos y comunidad académica en general su utilización como fundamento para próximas indagaciones científicas.

Soluciones:

Las resoluciones de carácter reservado temporal de la pesquisa inicial pronunciadas por el despacho fiscal de Ica contienen los presupuestos de viabilidad que solicita el párrafo 4 del artículo 334° del Código Procesal Penal, siendo una opción viable el fomentar y precisar cuáles constituyen dichos elementos.

1.4 Objetivos

En cuanto a los objetivos, se plantea como objetivo general:

Determinar en qué medida se desnaturaliza la figura de la reserva provisional de la investigación por su interpretación errónea.

Como objetivos específicos:

OE₁ Determinar si las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea.

OE₂ Determinar si las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea.

OE₃ Determinar el nivel de relación entre los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea.

1.5 Propósito

El propósito del estudio es profundizar sobre la desnaturalización de la figura de reserva provisional de la investigación y así lograr el éxito de la investigación, evitando que el conocimiento de ciertas actuaciones o documentos por terceros pueda obstaculizarla.

Teniendo en cuenta que se aplica frecuentemente en las investigaciones preliminares, como en casos de falsificación de documentos, hasta que el denunciante subsane omisiones o cumpla requisitos, como la falta de dictamen pericial.

1.6 Hipótesis

Hipótesis general

La figura de la reserva provisional de la investigación se desnaturaliza por su interpretación errónea.

Hipótesis específicas:

H₁ Las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea.

H₂ Las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea.

H₃ Los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación se relacionan con su interpretación errónea.

Siendo las Variables de la Investigación

a) Variable de investigación X:

Desnaturalización de la figura de la Reserva Provisional de la Investigación.

El inicio de la investigación preparatoria formalizada será dispuesto por el fiscal si fuera procedente, luego de que en el segundo escenario el solicitante y/o perjudicado remedie esta falta tras la comunicación y adopción de tal determinación; o en el primer supuesto, obtenido el fruto del acto indagatorio ausente.

Esta prerrogativa del despacho fiscal configura un instrumento a través del cual se posterga provisionalmente el ejercicio de la acción penal por la carencia del resultado de algún elemento probatorio o de determinado presupuesto de viabilidad.

Dimensiones:

Disposiciones de reserva provisional

Controversias del texto legal

Requisitos de procedibilidad

b) Variable de investigación Y:

Interpretación errónea

La disposición jurídica recibe un alcance que resulta inadmisibles, se vulnera su exégesis oficial, o no se le confiere un significado razonable a un precepto legal cuando se manifiesta tal equivocación respecto a la interpretación incorrecta del texto normativo.

Dimensiones:

Controversia

Tipo penal

Forma de interpretación

La Tesis que se presenta cumple con los requerimientos establecidos para la presentación del Informe Final, por ello, sus partes más relevantes son: **Introducción**; enfocada en abordar el tema de investigación con el objetivo de demostrar la relación existente entre las variables de estudio; comprendiendo los antecedentes de estudio; las bases teóricas, en las que se abordará temas de mayor relevancia, a lo largo del presente informe, se seguirá una estructura clara y organizada que abarcará diferentes aspectos del estudio. **Estrategia Metodológica**; considerando en ella, el tipo, nivel, diseño utilizado y población, instrumentos de medición y procedimientos. **Resultados**; que presenta los resultados obtenidos a través del análisis de la correlación entre las variables, plasmándose los datos obtenidos, incluyendo las tablas, gráficos, los modelos estadísticos y programa utilizado para su análisis. **Discusión**; donde se analizan, comparan e interpretan los resultados en correspondencia con las bases teóricas establecidas, los criterios del autor, y de otros autores. Ello permitió una comprensión más profunda de los resultados y su relevancia en el contexto desarrollado. **Conclusiones**; que hacen referencia a los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación y que fueron presentados ampliamente en el desarrollo del cuerpo del informe final. **Recomendaciones**; en el cual se ofrecen sugerencias de mejora basadas en los resultados correlacionales acerca de las posibilidades de aplicación práctica de los resultados. **Referencias bibliográficas**; en donde se agrupa a todas las fuentes consultadas para el estudio y redacción del mismo. Finalmente, **Anexos**; que comprende los documentos que complementan la investigación y que se relaciona directamente con el estudio. En nuestro caso comprende la matriz de operacionalización de variables, la encuesta, la matriz de consistencia y el proceso estadístico SPSS.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación:

Cualquier estudio aplicado exige de un soporte conceptual, situación que queda clara cuando reconocemos que la indagación aplicada se encuentra fuertemente ligada con el estudio elemental, dado que depende de los productos y avances de este último.

Esta clase de investigación aplicada también se conoce como práctica, activa, dinámica y se caracteriza por pretender la aplicación o uso de los saberes que se adquieren. (Behar, 2008, p. 20)

2.2 Nivel de investigación. -

El grado de estudio utilizado es el correlacional, considerando lo expuesto anteriormente, resulta pertinente indicar tal aspecto. (Hernández et al., 2010, p. 82)

2.3 Método de investigación. -

En el estudio se pretende aplicar la modalidad deductiva, bajo esta perspectiva el procedimiento de indagación, según Pino (2017) representa el sistema de técnicas que posibilitan desarrollar y materializar cada uno de los requerimientos investigativos planificados para conseguir los propósitos establecidos.

2.4 Diseño de investigación. -

Procesos analíticos estructurados posibilitan recopilar elementos sustanciales siguiendo patrones metodológicos definidos. Dichos lineamientos investigativos permiten determinar secuencias procedimentales organizadas. Este enfoque metodológico escogido facilita conseguir datos relevantes mediante bases conceptuales fundamentadas.

2.5 Población. -

La población o universo, según Centty (2006) “comprende todas las unidades de observación o análisis que forman parte de la investigación, dicho de otro modo, es la totalidad de personas, familias, grupos o instituciones; que forman parte del objeto de estudio” (p. 67).

El universo está integrado por fiscales (18), y profesionales del derecho (80). Sánchez (2017) expresa de hacer referencia al conglomerado extenso que engloba los hechos y eventos localizados en un período y/o lugar específico, siendo impactados por la dificultad investigativa reconocida.

2.6 Muestra.-

Una parte de la población que se seleccionó para analizar las características que los distinguen del conjunto al que pertenecen; es decir, es un segmento de la totalidad. Así se puede definir a un subgrupo que fue objeto de estudio de las particularidades que los hacen diferentes al resto que conforman la misma. (Cortés & Iglesias, 2004)

En esta evaluación, se llevó a cabo una selección progresiva del grupo objetivo, comenzando con un cuestionario específico.

2.7 Muestreo. -

Cálculo del Segmento Muestral

Este proceso de selección detallado garantiza que el grupo elegido sea representativo y pertinente para el estudio en cuestión:

Facilita la realización de estimaciones estadísticas, puesto que manifiesta de forma auténtica los rasgos que exhibe el conjunto poblacional, de acuerdo con lo referido por Pino (2017).

Para determinación muestral, fue aplicada la formulación siguiente:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

n = Muestra.

N= Población.....98

K= Nivel de aceptación 95%.....1.96

e = Grado de error 5 %.....0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,

Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Fiscales

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Muestra.

N = Población de Estudio.....18

K = Nivel de aceptación 95%..... 1.96

e = Grado de error 5 %..... 0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%..... 0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(18)}{(0.05)^2(18 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 17$$

Cálculo para la Muestra del fragmento Poblacional de Abogados

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Muestra.
 N= Población de Estudio..... 80
 K = Nivel de aceptación 95%..... 1.96
 e = Grado de error 5 %..... 0,05
 p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5
 q = Probabilidad de fracaso 50%..... 0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(80)}{(0.05)^2(80 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

Fiscales	: 17
<u>Abogados</u>	<u>: 66</u>
TOTAL	: 83

2.8 Técnica

Técnicas: La obtención metódica de los datos se hace viable para el investigador por medio de estrategias que emergen de las capacidades investigativas, de acuerdo con lo señalado por Caballero (2016) sobre que las técnicas configuran tales instrumentos.

Técnicas de recolección de datos

Teniendo estas como objetivo servir de intermediario o recurso que posibilite al investigador el acceso al documento inicial para la corroboración de su contenido respecto a la misma hipótesis; basándose en fuentes tanto primarias como secundarias, este procedimiento nos permitirá construir un documento primario.

De esta manera, se alude a que la revisión documental conlleva una operación sustentada en el conocimiento cognitivo. Como estrategia de estudio que emplearemos se tuvo la evaluación documental, esta como es sabido incluye la realización de una evaluación de todos los textos doctrinales dentro de los cuales se tiene como meta recopilar datos relevantes para conseguir elaborar la investigación. (Velázquez & Rey, 2010, p. 183)

Técnica de la observación

Actuaciones y contextos visibles se documentan de forma estructurada, auténtica y estable.

Técnica de la encuesta

La totalidad de individuos que están involucrados en la materia que se indaga contribuyeron con datos utilizando este método a través de la compilación de información.

2.9 Instrumento

Adicionalmente de la perspectiva e interpretación de la realidad y los documentos, tales recursos nos permitieron elaborar un soporte teórico robusto que facilite el ajuste de nuestras demandas conforme al transcurso del estudio. De todos los componentes referidos, se ha aludido como medio de captación de datos el empleo de las fichas, tanto de compendio, bibliográfica, textual, etc.

Cuestionario

Con todos los sujetos que se hallan implicados en el asunto que se examina fue empleada esta modalidad a través de la captación de información.

2.10 Validez y confiabilidad

Validez

El marco de la investigación se desarrollará en base a la participación de especialistas registrados en CONCYTEC con ORCID, bajo dominio de la temática investigativa.

Confiabilidad

Cuando los resultados superen el 0,5 del índice alfa de Cronbach, se considerará fidedigno el recurso. Para determinar si la herramienta es o no viable, una prueba del recurso es necesario para generar data del alfa de Cronbach.

2.11 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de datos, ordena y sistematiza los hallazgos en estadísticas y gráficas entendibles, utilizando técnicas estadísticas.

Se empleó el software estadístico SPSS 26, uno de los más utilizados en Estados Unidos y América Latina, con procedimientos muy útiles para analizar bases de datos en aplicaciones prácticas e investigación.

Procedimiento de recolección de datos

El análisis de datos se llevará a cabo mediante el uso de una herramienta integral de software para investigación social. Este sistema avanzado, conocido por sus siglas en inglés como SPSS, es la versión 26 del reconocido Paquete Estadístico. Su aplicación será fundamental para el procesamiento y examen estadístico en las disciplinas sociales.

Análisis de datos

En una investigación cuantitativa, la coherencia y viabilidad del análisis se sustentan en la discusión y consideración de los datos recolectados a través de encuestas. Este proceso

implica la creación y examen de conclusiones, asegurando que el resultado final sea único y no infrinja los derechos de autor ni presente similitudes con otras obras.

2.12 Diseño y esquema de análisis estadístico

El Diseño fue no experimental y de corte transversal.

Domínguez (2007), señala que tiene como objetivo examinar ciertos datos específicos con la finalidad de recibir conclusiones.

Depuración de los datos obtenidos en las encuestas y documentos. - El procesamiento metodológico sobre datos recopilados requiere transformación sistemática específica. Esta fase comprende representaciones esquemáticas organizadas, complementándose mediante interpretaciones analíticas profundas sobre información obtenida.

Interpretación de la información. - El examen minucioso sobre documentación múltiple fundamenta construcciones conceptuales investigativas. Esta metodología analítica permite validación supuestos planteados mientras desarrolla simultáneamente estructuras teóricas mediante interpretaciones sistemáticas sobre material recopilado.

Tabulación de la información. - Representaciones esquemáticas facilitan comprensión profunda sobre temáticas estudiadas. Particularmente, visualizaciones estadísticas permiten identificar patrones significativos respecto percepciones existentes, facilitando interpretación efectiva sobre planteamientos propuestos mediante análisis tendencial específico.

Arribo de las conclusiones. - La síntesis investigativa surge mediante interpretación sistemática sobre documentación analizada. Este proceso culminante establece determinaciones sustanciales posteriores examen profundo sobre material recopilado, generando deducciones finales específicas.

2.13 Aspectos éticos

En los aspectos éticos del presente estudio, los resultados estuvieron dirigidos a contribuir en mejoras a la comunidad en general y no solo la jurídica, respondiendo a una

problemática actual, siendo otro aspecto a considerar la elección del instrumento, dando cumplimiento con el Reglamento de la Oficina de Grados y Títulos y el principio de honestidad; siendo los datos el reflejo de los resultados que se obtenga del instrumento aplicado.

III. RESULTADOS

Análisis de estabilidad del instrumento

Índice de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.946	24

El análisis de confiabilidad aplicado al instrumento compuesto por 24 ítems, administrado a una muestra de 20 encuestados, arrojó un coeficiente Alfa de Cronbach de 94.6%, valor que se ubica dentro del rango considerado como excelente.

Este resultado evidencia que los ítems presentan una alta consistencia interna y que el instrumento mide de manera estable y coherente la variable de estudio.

En consecuencia, se confirma que el cuestionario es estadísticamente confiable y adecuado para su aplicación en la investigación, permitiendo obtener datos válidos y precisos para el análisis posterior.

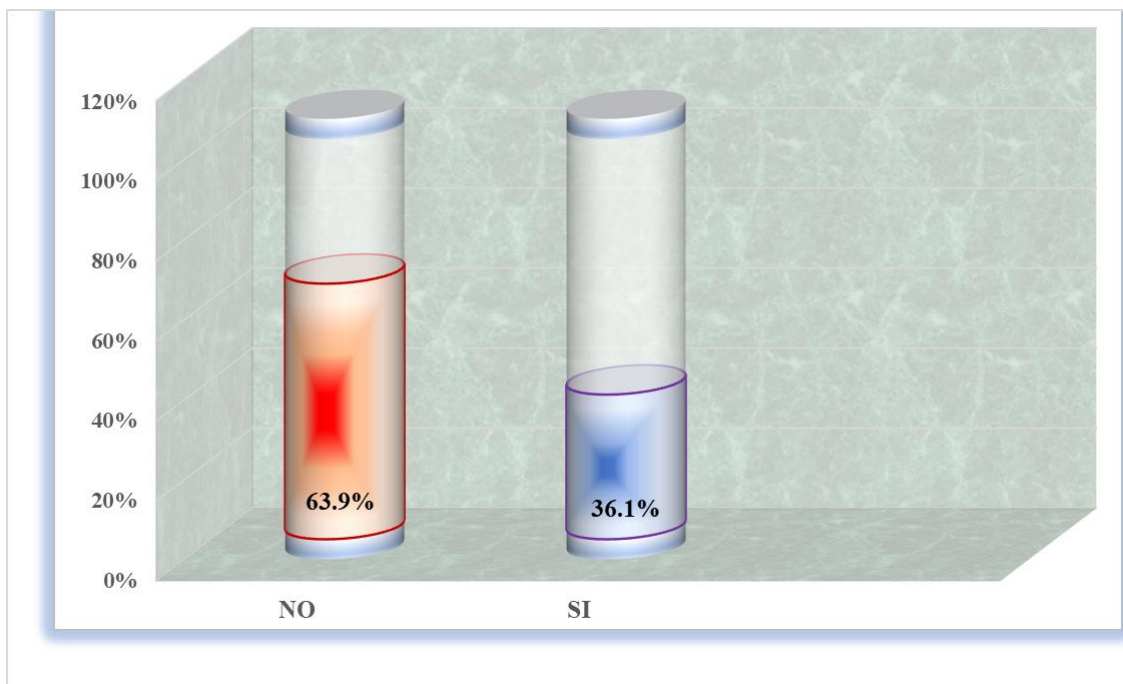
ANÁLISIS DE LA ENCUESTA

Tabla 1

¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carecen de fundamentación legal?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	53	63.9
<i>SI</i>	30	36.1
	83	100.0%

Gráfica 1



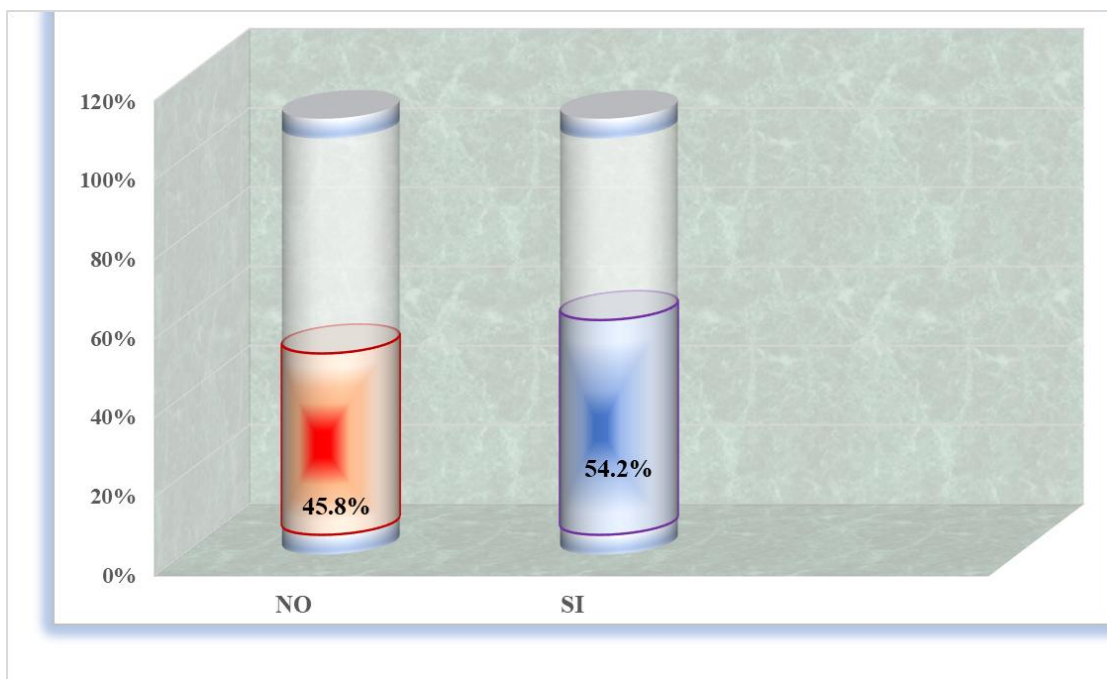
Los resultados muestran que la mayoría de participantes (53 personas) eligió la opción “No”, superando ampliamente a quienes seleccionaron “Sí” (30 personas). Esta diferencia evidencia que la tendencia general se inclina hacia el rechazo o desacuerdo respecto al indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente 63.9% de los encuestados optó por el “No”, mientras que cerca del 36.1% marcó el “Sí”.

Tabla 2

¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carecen de tratamiento jurídico?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	38	45.8
<i>SI</i>	45	54.2
	83	100.0%

Gráfica 2



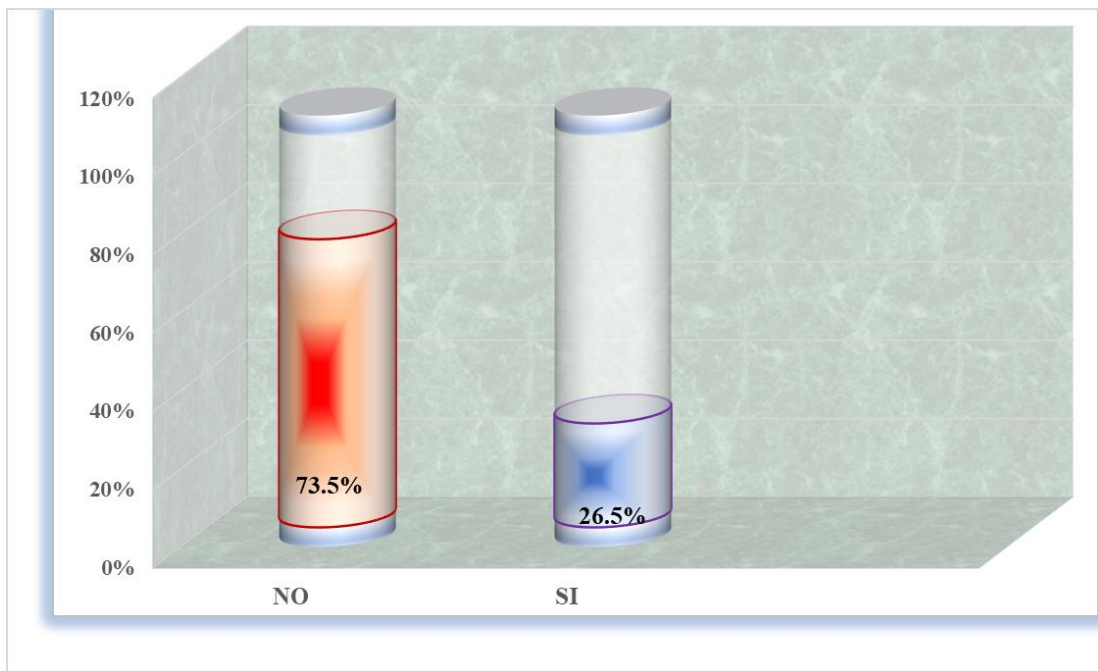
A partir de la distribución de respuestas, se aprecia que 45 personas optaron por la alternativa “Sí”, superando a las 38 que marcaron “No”. Esta ligera ventaja sugiere una preferencia moderada hacia la afirmación del indicador. En proporciones, cerca del 54.2% respalda la opción positiva, mientras que el 45.8% mantiene una postura contraria. Esta configuración revela un escenario de opiniones cercanas pero con predominio favorable, lo que indica que, si bien existe aceptación, aún persisten percepciones divididas que podrían explorarse con mayor profundidad.

Tabla 3

¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carecen de conocimientos jurídicos?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	61	73.5
<i>SI</i>	22	26.5
	83	100.0%

Gráfica 3



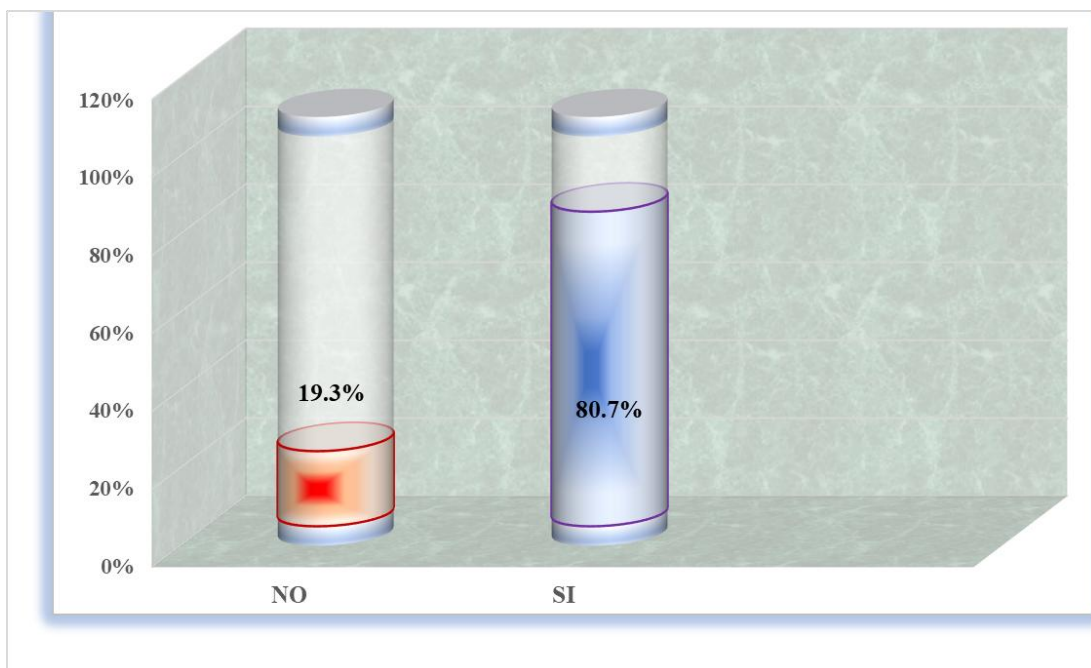
Considerando la marcada diferencia entre ambas respuestas, se observa que 61 participantes seleccionaron la opción “No”, mientras que únicamente 22 eligieron “Sí”. Esta brecha amplia refleja una tendencia claramente desfavorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 73.5% manifestó desacuerdo, frente a un 26.5% que mostró conformidad.

Tabla 4

¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carecen de conocimientos técnicos?

	Muestreo	Recopilación	Porción
NO	16		19.3
SI	67		80.7
	83		100.0%

Gráfica 4



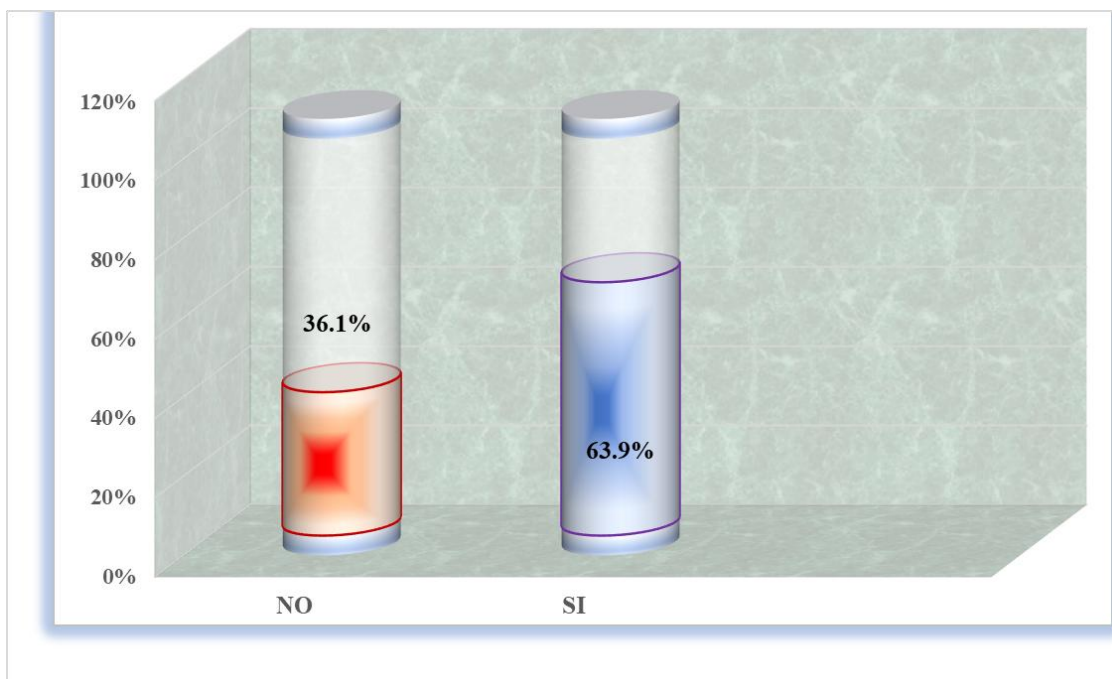
Al revisar la proporción de respuestas, se distingue que 67 participantes eligieron la opción “Sí”, superando ampliamente a los 16 que marcaron “No”. Esta diferencia notable evidencia una preferencia claramente positiva hacia el indicador evaluado. Desde una perspectiva porcentual, cerca del 80.7% respalda la afirmación, mientras que solo el 19.3% expresa desacuerdo.

Tabla 5

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene escaso desarrollo doctrinario?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	30	36.1
<i>SI</i>	53	63.9
	83	100.0%

Gráfica 5



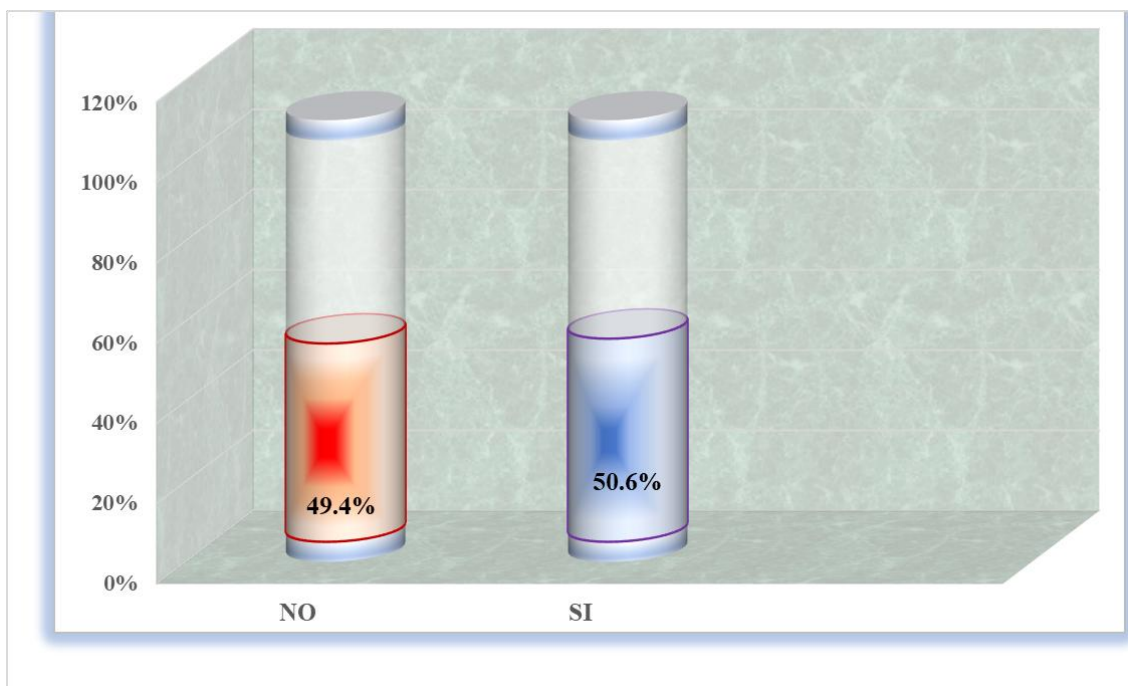
Al examinar el comportamiento de las respuestas, se advierte que 53 personas marcaron la opción “Sí”, superando a las 30 que eligieron “No”. Esta diferencia señala una tendencia claramente favorable hacia el indicador. En términos porcentuales, aproximadamente el 63.9% manifestó conformidad, mientras que el 36.1% expresó desacuerdo.

Tabla 6

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene escaso desarrollo jurídico?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	41	49.4
<i>SI</i>	42	50.6
	83	100.0%

Gráfica 6



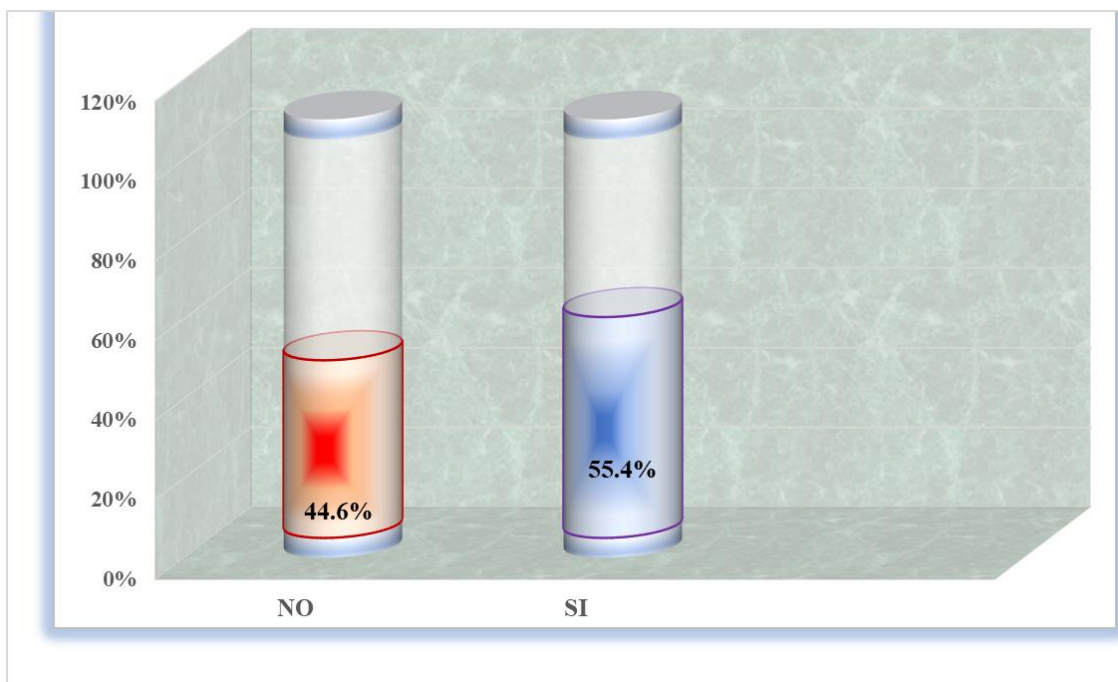
Al analizar el equilibrio entre ambas opciones, se aprecia que 42 participantes eligieron “Sí”, mientras que 41 optaron por “No”. Esta diferencia mínima evidencia un escenario prácticamente equilibrado, donde las percepciones se distribuyen de manera muy similar. En términos porcentuales, el 50.6% respalda la opción afirmativa y el 49.4% se inclina por la negativa, lo que revela que no existe una tendencia marcada.

Tabla 7

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene falta de lineamientos?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	37	44.6
<i>SI</i>	46	55.4
	83	100.0%

Gráfica 7



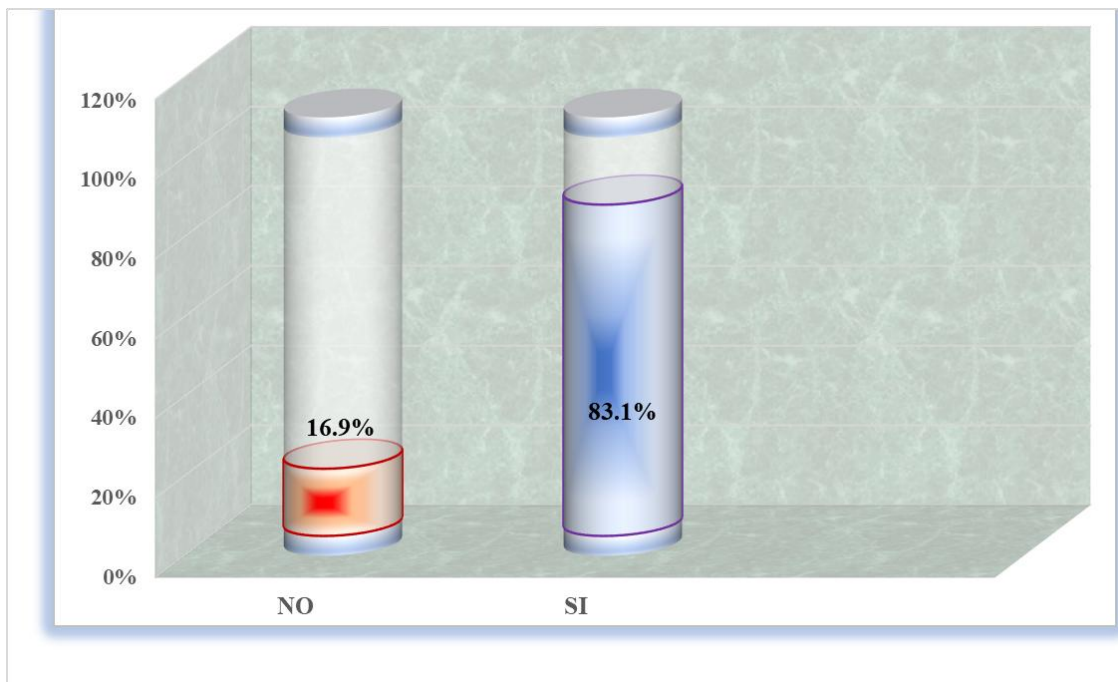
Observando la relación entre ambas alternativas, se identifica que 46 encuestados seleccionaron “Sí”, mientras que 37 marcaron “No”. Esta diferencia moderada muestra una inclinación favorable hacia el indicador evaluado. En porcentajes, alrededor del 55.4% respalda la opción positiva y el 44.6% expresa desacuerdo.

Tabla 8

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene falta de parámetros?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	14	16.9
<i>SI</i>	69	83.1
	83	100.0%

Gráfica 8



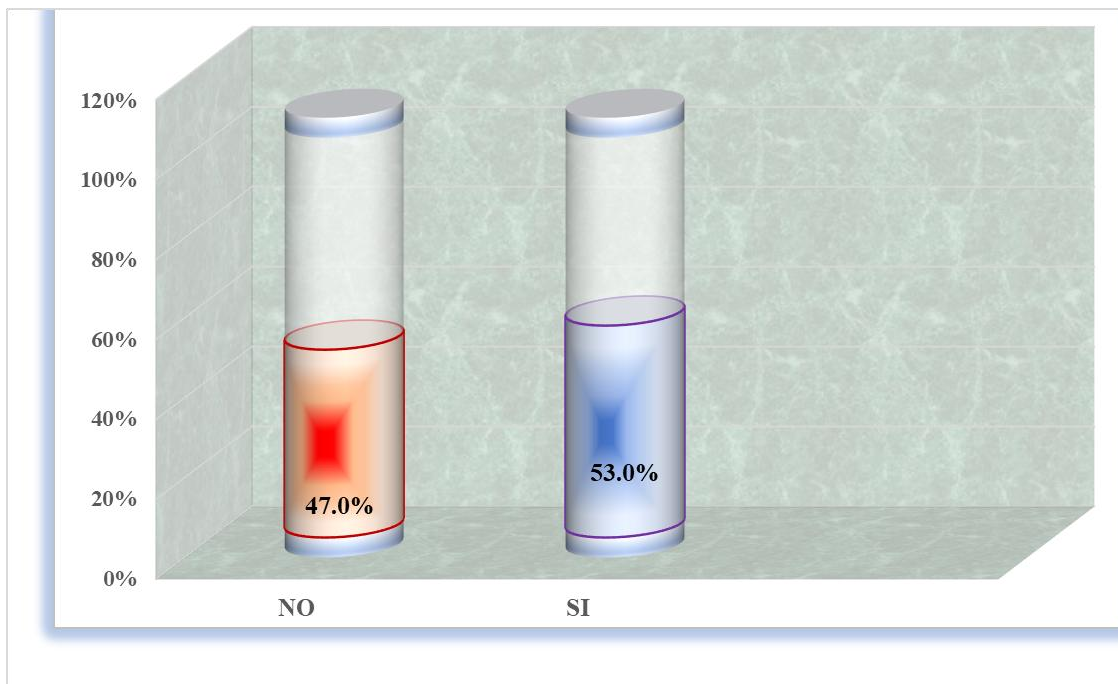
Tomando como referencia la distribución de opiniones, se observa que 69 personas optaron por la alternativa “Sí”, frente a 14 que seleccionaron “No”. Esta amplia diferencia revela una predominancia claramente positiva hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, cerca del 83.1% respalda la opción afirmativa, mientras que solo el 16.9% manifiesta desacuerdo.

Tabla 9

¿Considera que el examen post facto es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	39	47.0
<i>SI</i>	44	53.0
	83	100.0%

Gráfica 9



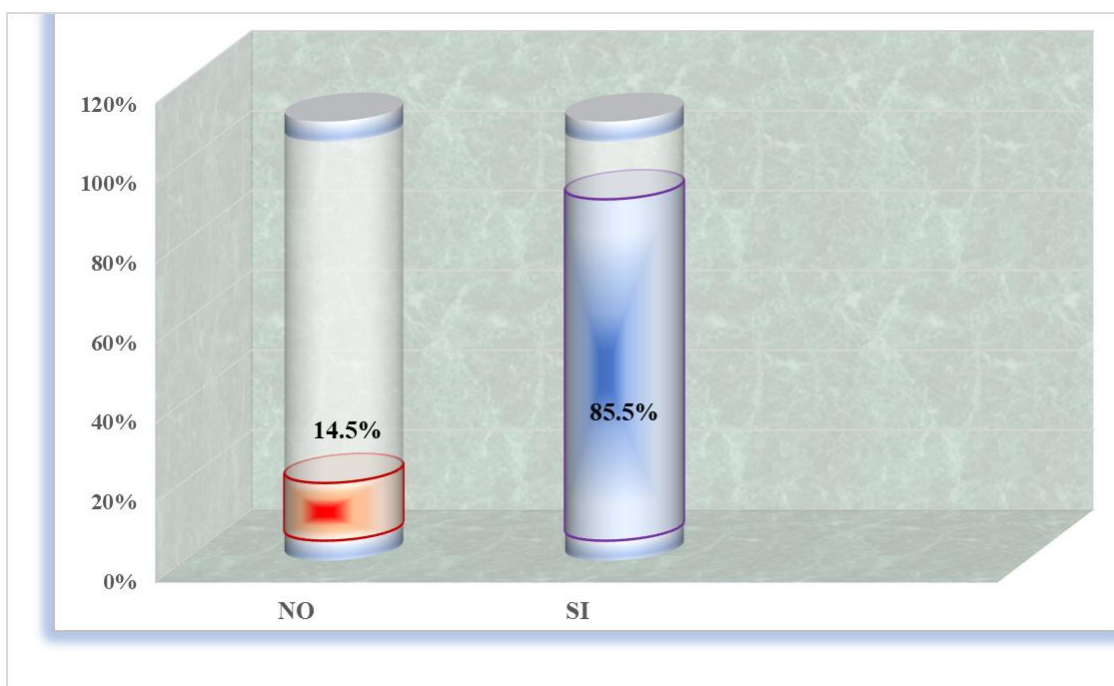
Al contrastar ambas categorías de respuesta, se aprecia que 44 participantes eligieron la opción “Sí”, mientras que 39 marcaron “No”. Esta diferencia relativamente estrecha muestra una tendencia ligeramente favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, el 53.0% se inclinó por la afirmación y el 47.0% expresó desacuerdo.

Tabla 10

¿Considera usted, que recabar testimonio de testigo ocular es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	12	14.5
<i>SI</i>	71	85.5
	83	100.0%

Gráfica 10



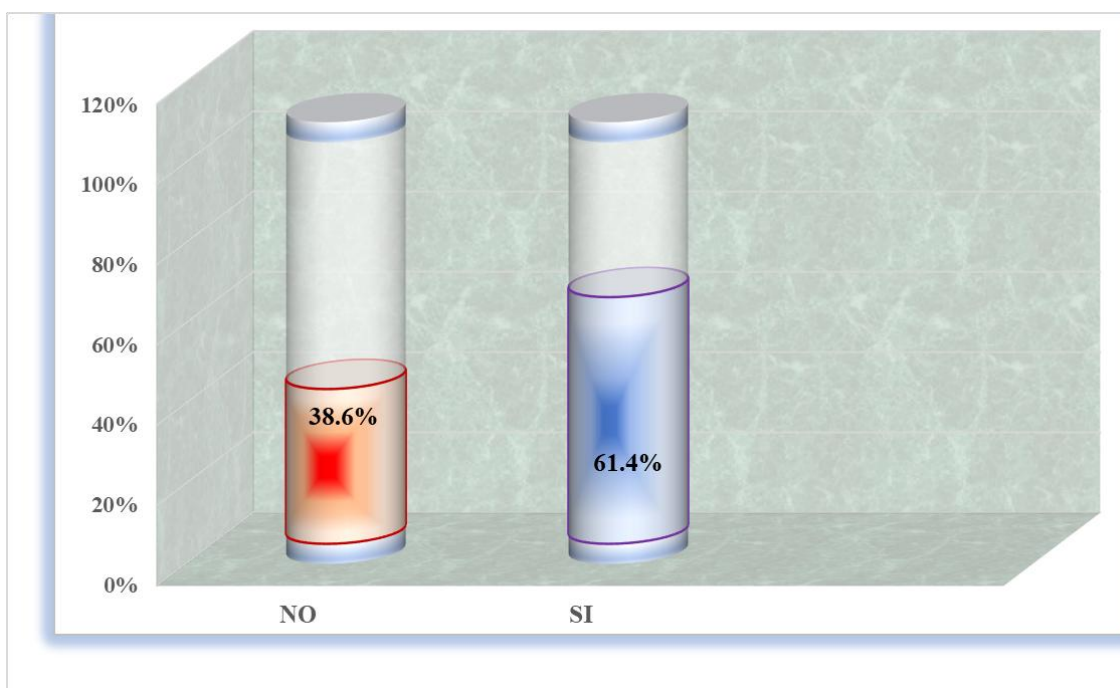
Al revisar la diferencia amplia entre ambas respuestas, se evidencia que 71 participantes optaron por la alternativa “Sí”, mientras que únicamente 12 seleccionaron “No”. Esta marcada separación refleja una clara aceptación del indicador evaluado. En términos porcentuales, alrededor del 85.5% respalda la opción afirmativa, frente a un 14.5% que manifiesta desacuerdo.

Tabla 11

¿Considera usted, que la identificación del imputado es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	32	38.6
<i>SI</i>	51	61.4
	83	100.0%

Gráfica 11



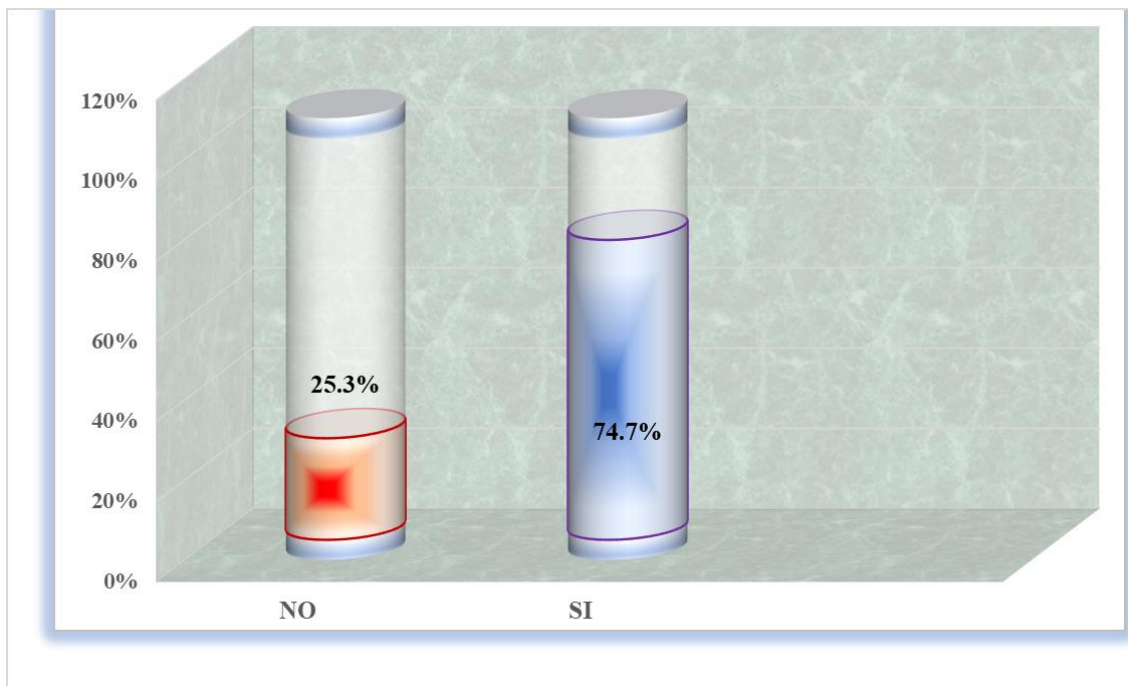
Al observar la proporción de respuestas obtenidas, se nota que 51 encuestados seleccionaron la opción “Sí”, superando a los 32 que marcaron “No”. Esta diferencia refleja una tendencia favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 61.4% respalda la alternativa afirmativa, mientras que el 38.6% manifiesta desacuerdo.

Tabla 12

¿Considera usted, que la identificación del agraviado es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	21	25.3
<i>SI</i>	62	74.7
	83	100.0%

Gráfica 12



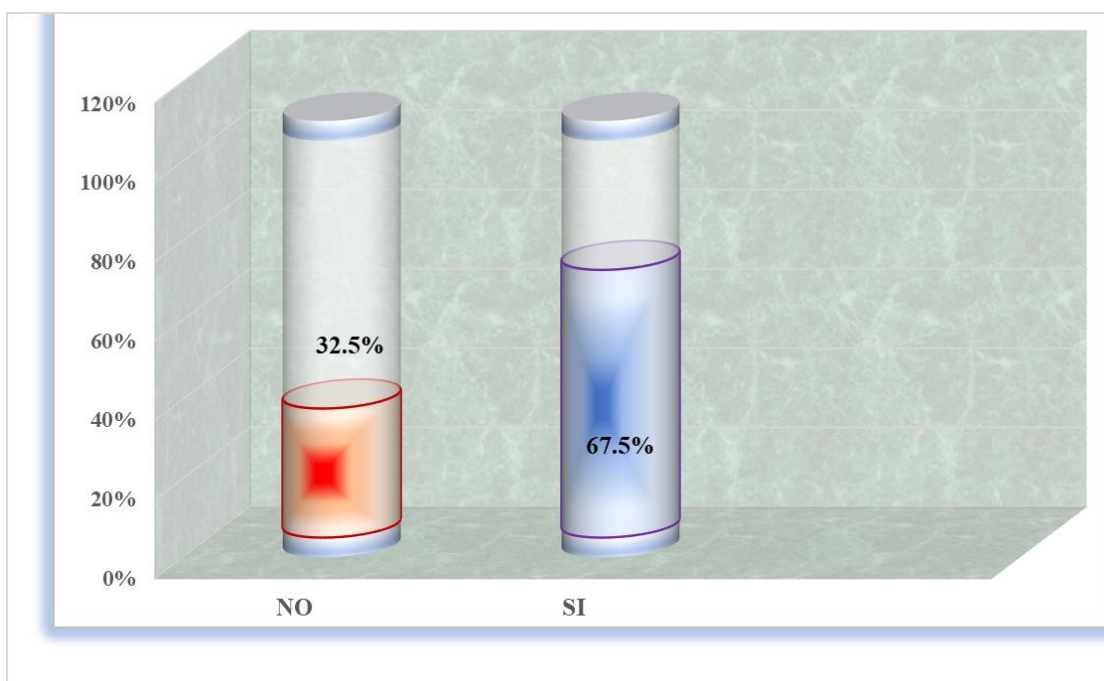
Examinando la diferencia entre ambas alternativas, se identifica que 62 participantes optaron por la opción “Sí”, mientras que 21 marcaron “No”. Este contraste muestra una clara tendencia positiva hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, cerca del 74.7% respalda la afirmación, frente a un 25.3% que expresa desacuerdo.

Tabla 13

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con el derecho procesal penal?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	27	32.5
<i>SI</i>	56	67.5
	83	100.0%

Gráfica 13



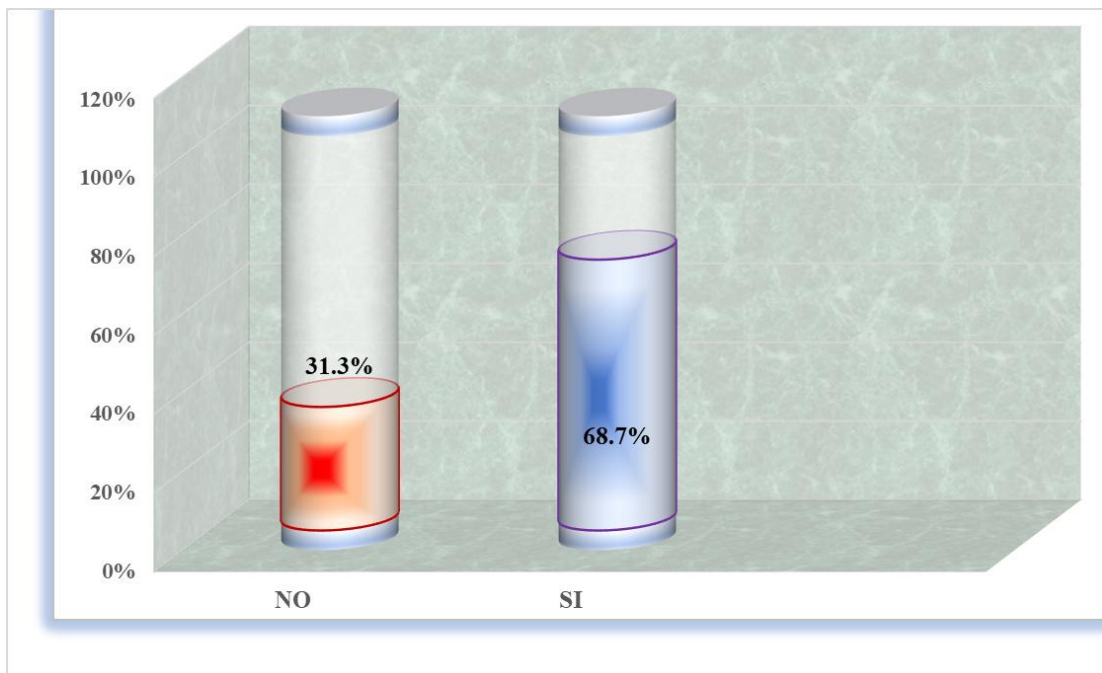
Al evaluar la distribución de las respuestas, se observa que 56 personas optaron por la opción “Sí”, mientras que 27 seleccionaron “No”. Esta diferencia notable evidencia una predominancia favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 67.5% manifestó conformidad, frente a un 32.5% que expresó desacuerdo.

Tabla 14

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con la teoría general del proceso?

	Muestreo	Recopilación	Porción
	NO	26	31.3
	SI	57	68.7
		83	100.0%

Gráfica 14



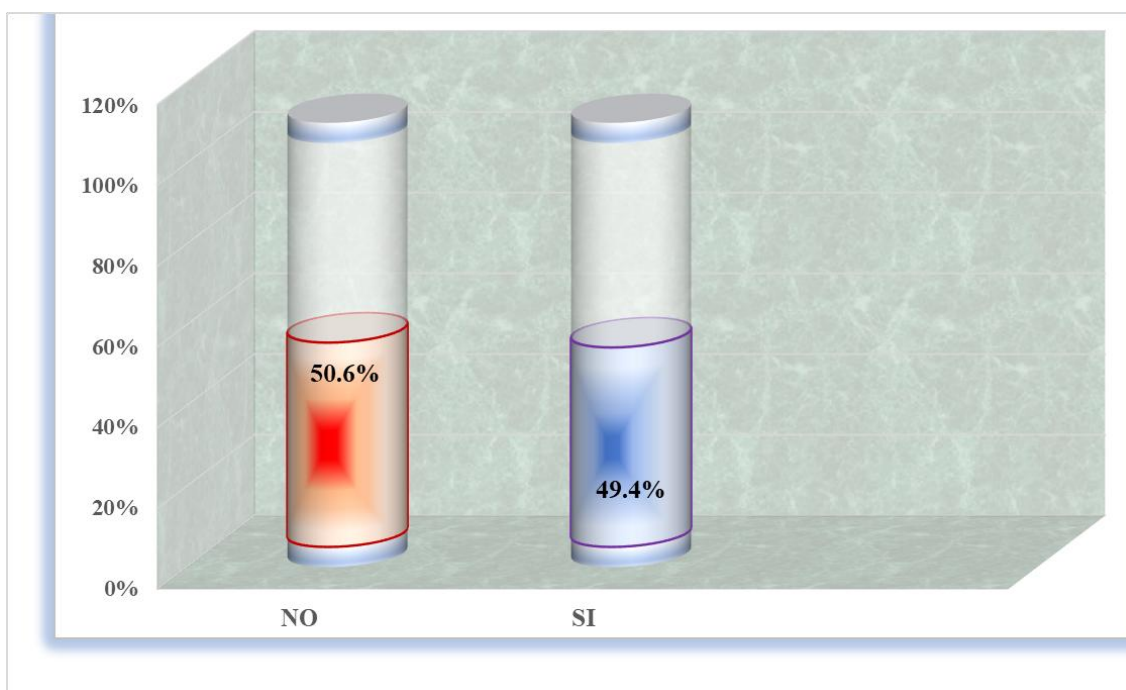
A partir de la comparación entre ambas opciones, se evidencia que 57 encuestados eligieron la alternativa “Sí”, mientras que 26 seleccionaron “No”. Esta diferencia refleja una tendencia claramente favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, alrededor del 68.7% respalda la opción afirmativa, frente a un 31.3% que expresa desacuerdo.

Tabla 15

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con el derecho penal?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	<i>42</i>	<i>50.6</i>
<i>SI</i>	<i>41</i>	<i>49.4</i>
	<i>83</i>	<i>100.0%</i>

Gráfica 15



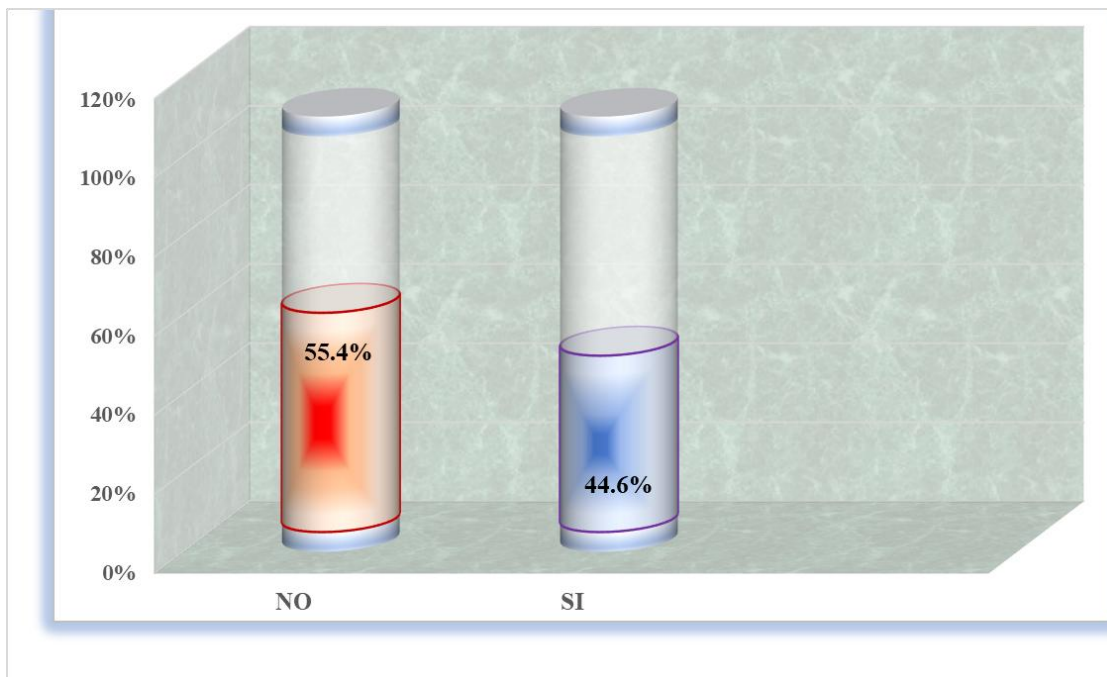
A la vista del estrecho margen entre ambas respuestas, se aprecia que 42 participantes eligieron la opción “No”, mientras que 41 optaron por “Sí”. Esta mínima diferencia revela un escenario prácticamente equilibrado, donde ninguna alternativa predomina de forma clara. En términos porcentuales, el 50.6% corresponde al “No” y el 49.4% al “Sí”, lo que evidencia que las percepciones están muy divididas.

Tabla 16

¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con el derecho penitenciario?

	Muestreo	Recopilación	Porción
NO	46		55.4
SI	37		44.6
	83		100.0%

Gráfica 16



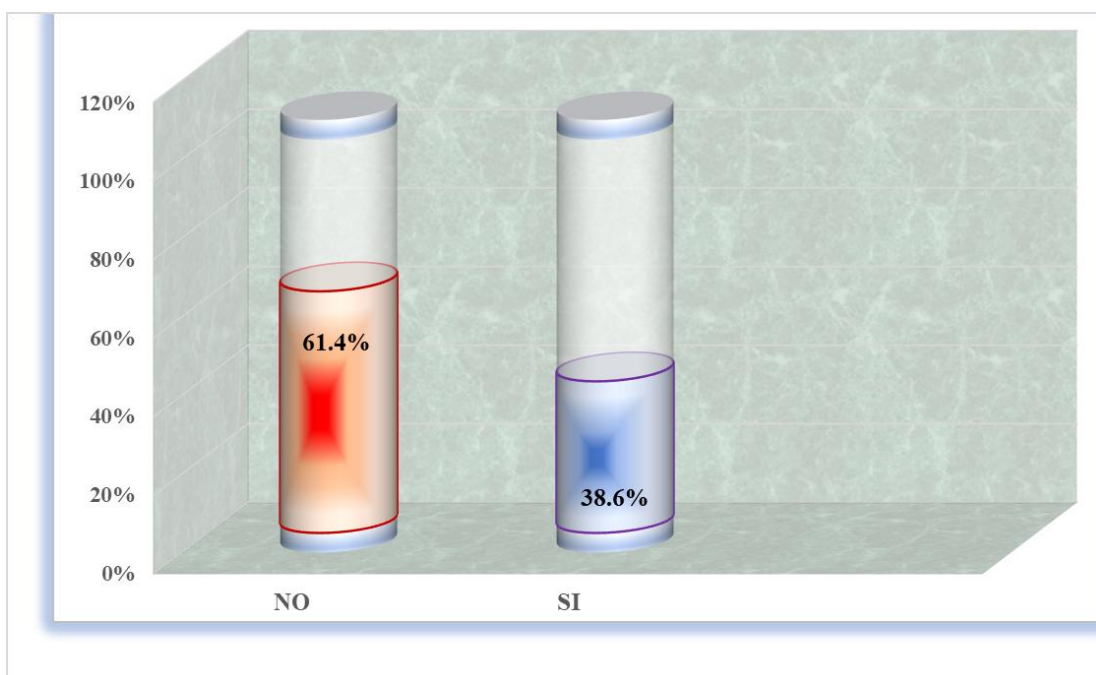
Al observar la diferencia registrada entre las respuestas, se distingue que 46 encuestados marcaron la opción “No”, superando a los 37 que eligieron “Sí”. Esta variación muestra una tendencia moderadamente desfavorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, alrededor del 55.4% expresa desacuerdo, mientras que el 44.6% manifiesta conformidad.

Tabla 17

¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, es el hurto agravado?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	51	61.4
<i>SI</i>	32	38.6
	83	100.0%

Gráfica 17



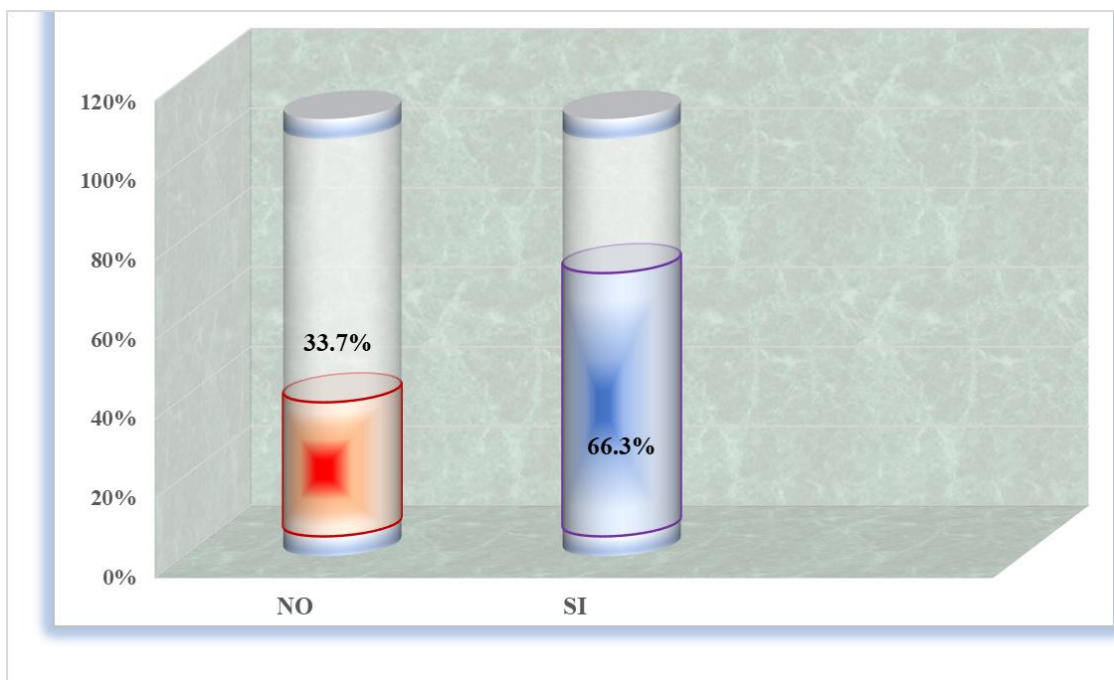
Tomando en cuenta la variación mostrada en las respuestas, se identifica que 51 participantes seleccionaron la opción “No”, mientras que 32 optaron por “Sí”. Esta diferencia considerable evidencia una tendencia predominantemente negativa hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 61.4% expresa desacuerdo, frente al 38.6% que manifiesta conformidad.

Tabla 18

¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, son las lesiones graves por violencia familiar?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	28	33.7
<i>SI</i>	55	66.3
	83	100.0%

Gráfica 18



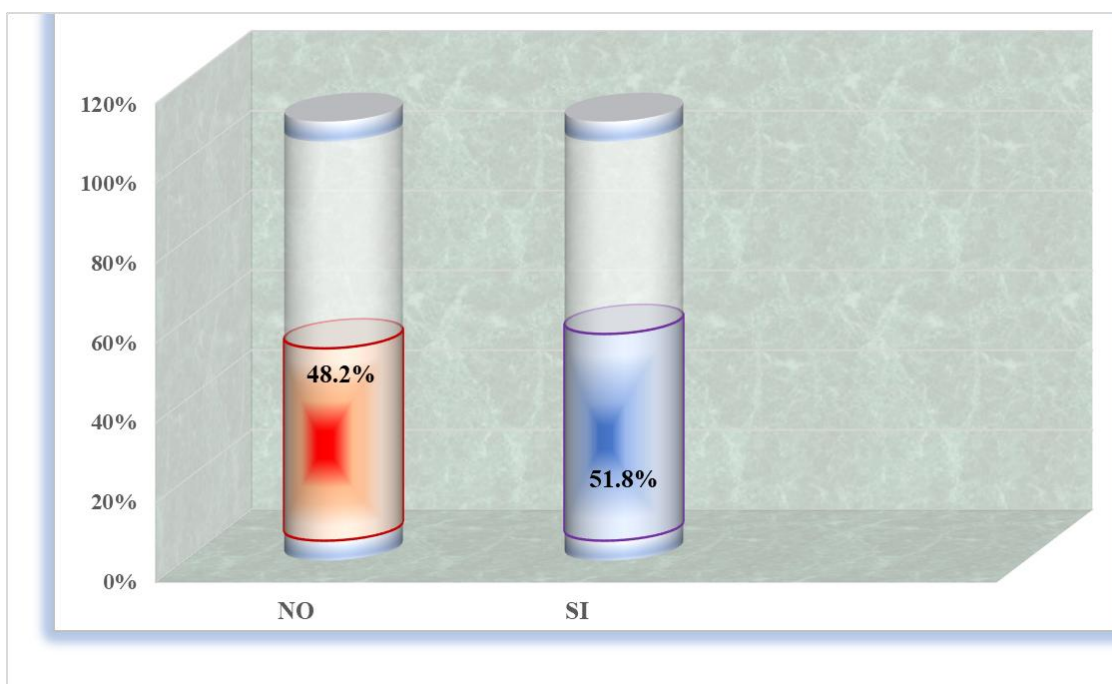
Al examinar la proporción entre ambas alternativas, se nota que 55 participantes optaron por la opción “Sí”, mientras que 28 eligieron “No”. Esta diferencia considerable refleja una inclinación claramente favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, alrededor del 66.3% respalda la afirmación, frente a un 33.7% que manifiesta desacuerdo.

Tabla 19

¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, es la extorsión?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	40	48.2
<i>SI</i>	43	51.8
	83	100.0%

Gráfica 19



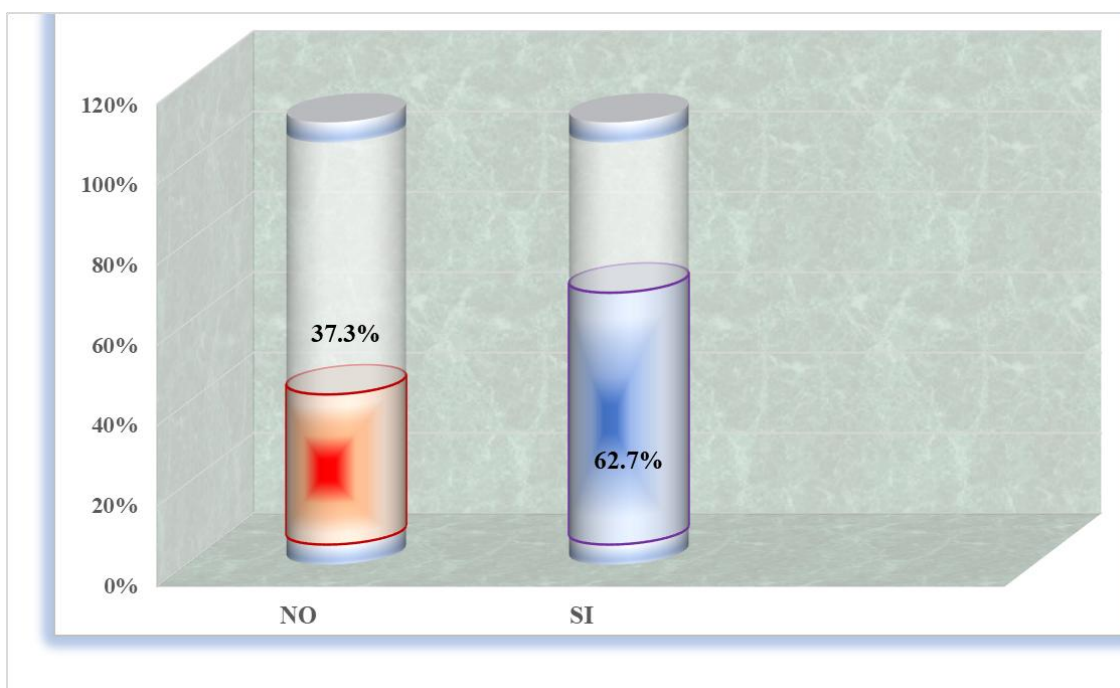
Al revisar el balance entre ambas respuestas, se aprecia que 43 encuestados eligieron la opción “Sí”, mientras que 40 seleccionaron “No”. Esta diferencia mínima evidencia un escenario casi equilibrado, donde la tendencia positiva apenas supera a la negativa. En términos porcentuales, el 51.8% apoya la alternativa afirmativa y el 48.2% se inclina por la negativa.

Tabla 20

¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, es la seducción?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	31	37.3
<i>SI</i>	52	62.7
	83	100.0%

Gráfica 20



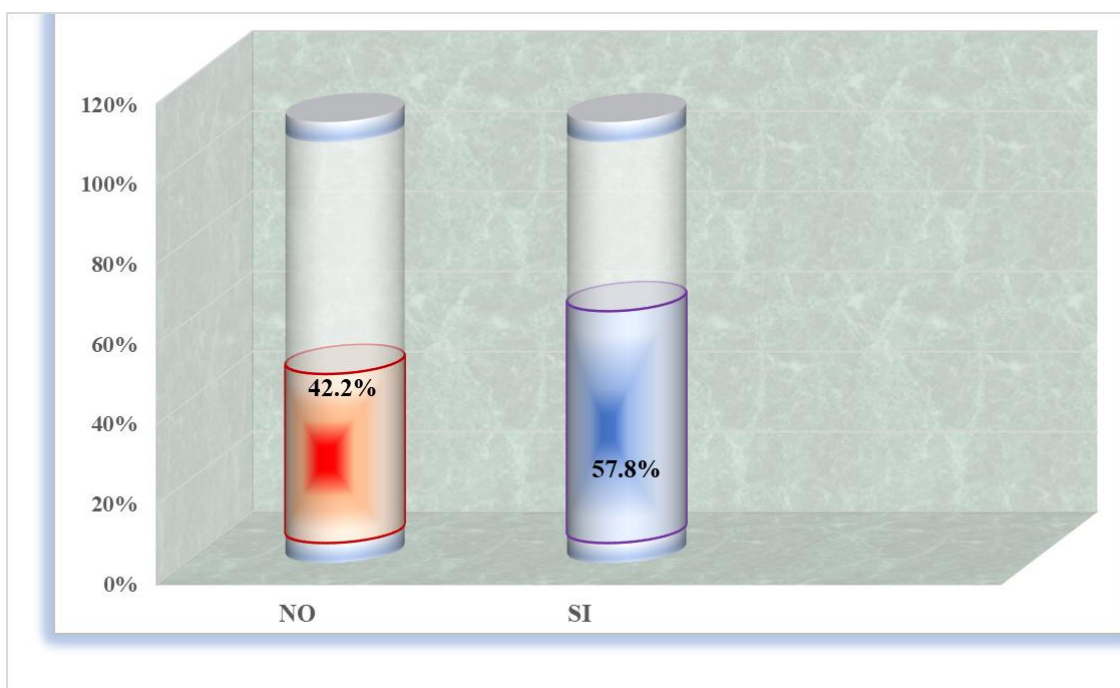
Analizando la diferencia entre ambas categorías, se identifica que 52 participantes eligieron la opción “Sí”, mientras que 31 marcaron “No”. Esta separación evidencia una tendencia claramente favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 62.7% respalda la alternativa afirmativa, frente al 37.3% que manifiesta desacuerdo.

Tabla 21

¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es sucinta?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	35	42.2
<i>SI</i>	48	57.8
	83	100.0%

Gráfica 21



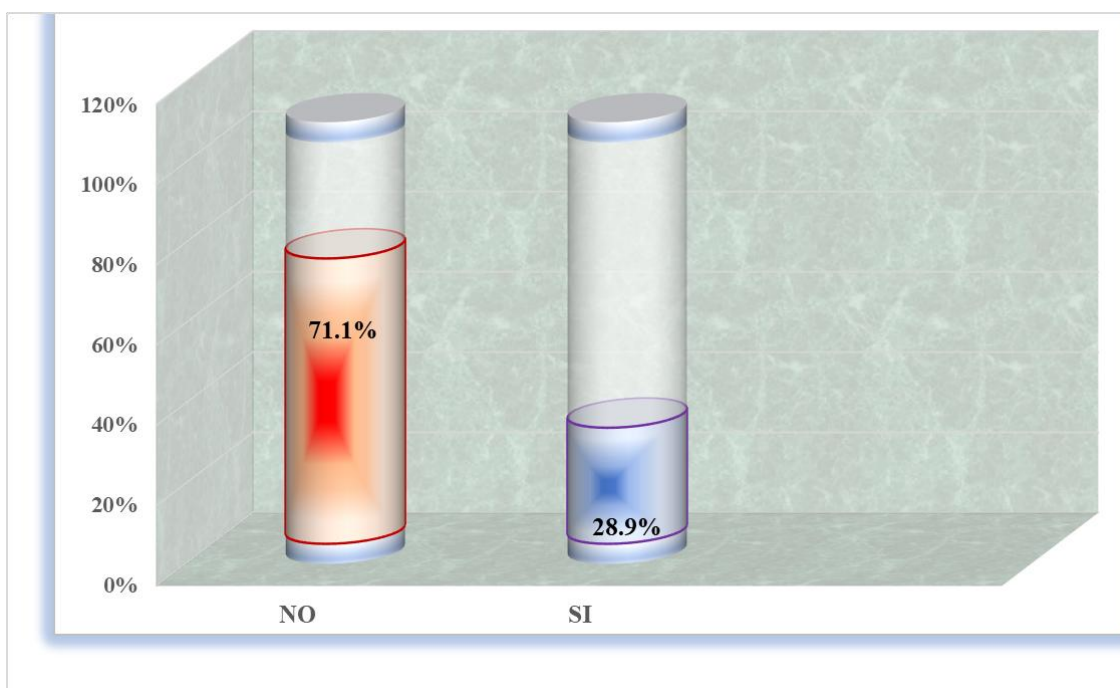
Tomando en consideración la relación entre las dos respuestas, se observa que 48 participantes optaron por la opción “Sí”, mientras que 35 marcaron “No”. Esta diferencia revela una tendencia favorable moderada hacia el indicador analizado. En términos porcentuales, cerca del 57.8% respalda la alternativa afirmativa, frente a un 42.2% que manifiesta desacuerdo.

Tabla 22

¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es literal?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	59	71.1
<i>SI</i>	24	28.9
	83	100.0%

Gráfica 22



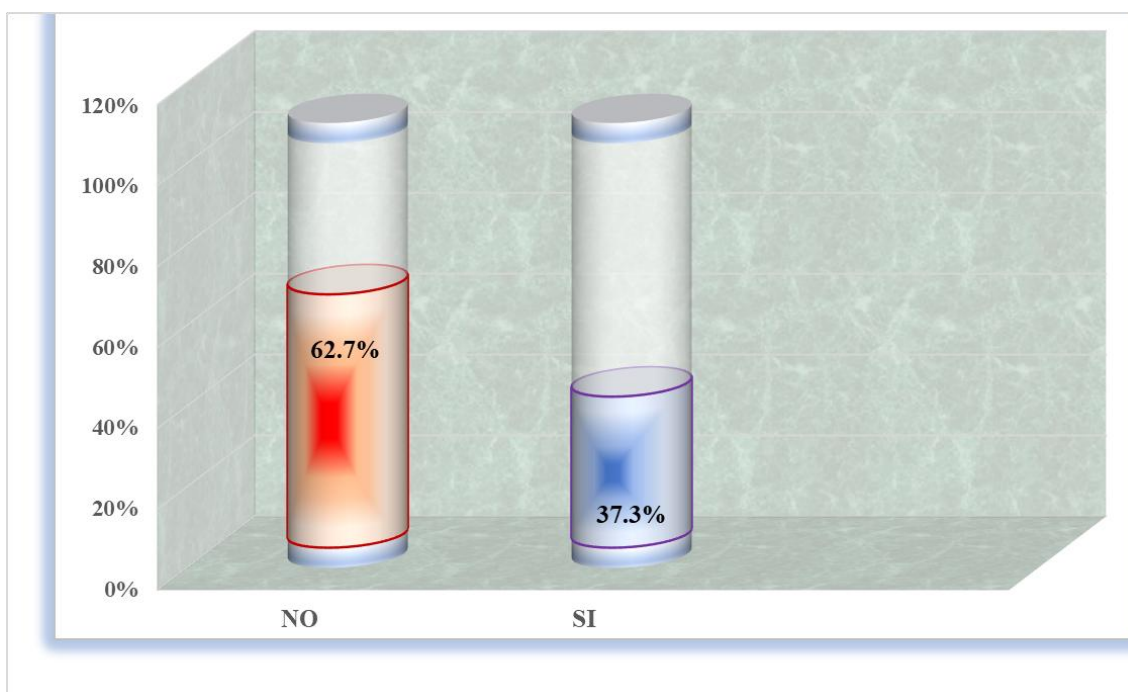
Al apreciar la marcada diferencia entre ambas opciones, queda claro que 59 participantes seleccionaron la alternativa “No”, mientras que solo 24 eligieron “Sí”. Esta notable distancia evidencia una tendencia claramente desfavorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 71.1% expresa desacuerdo, frente al 28.9% que muestra conformidad.

Tabla 23

¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es remisiva?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	52	62.7
<i>SI</i>	31	37.3
	83	100.0%

Gráfica 23



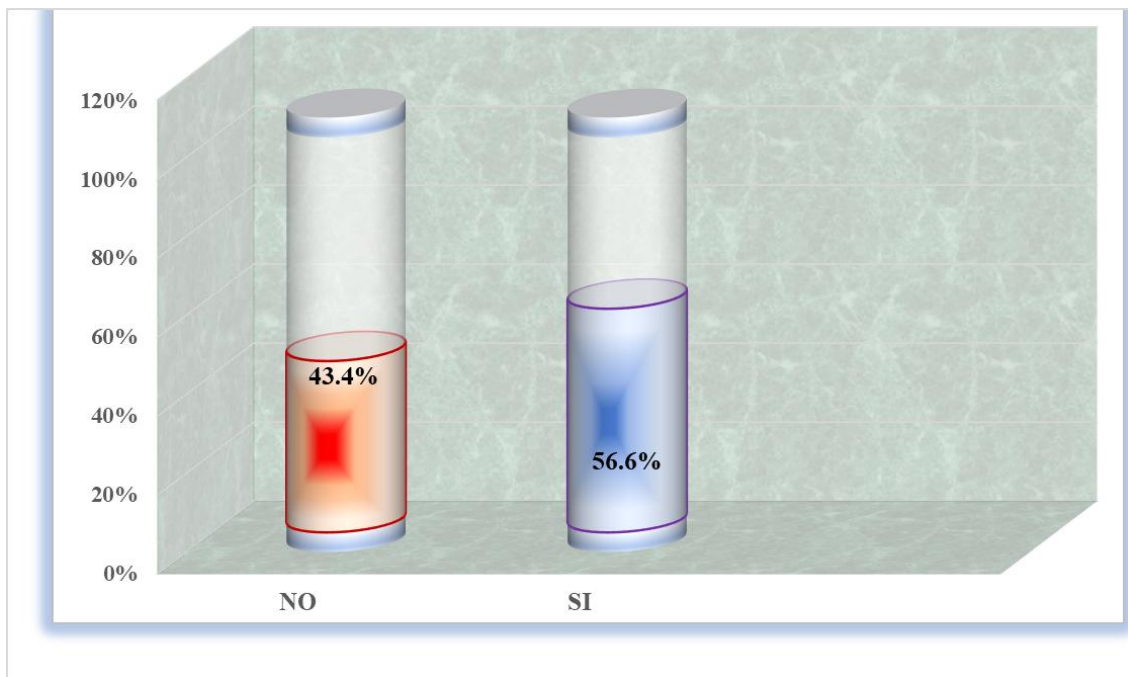
Al examinar la distancia existente entre ambas respuestas, se observa que 52 participantes marcaron la opción “No”, mientras que 31 eligieron “Sí”. Esta diferencia considerable refleja una tendencia predominantemente negativa hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, alrededor del 62.7% manifiesta desacuerdo, frente a un 37.3% que expresa conformidad.

Tabla 24

¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es errónea?

<i>Muestreo</i>	<i>Recopilación</i>	<i>Porción</i>
<i>NO</i>	36	43.4
<i>SI</i>	47	56.6
	83	100.0%

Gráfica 24



Al considerar la proporción registrada en las respuestas, se identifica que 47 participantes eligieron la opción “Sí”, mientras que 36 marcaron “No”. Esta diferencia moderada evidencia una tendencia favorable hacia el indicador evaluado. En términos porcentuales, aproximadamente el 56.6% respalda la alternativa afirmativa, frente al 43.4% que expresa desacuerdo.

IV. DISCUSIÓN

Comprobación de la existencia de relación estadística entre variables categóricas usando el Chi-Cuadrado.

Hipótesis base

Ho: La figura de la reserva provisional de la investigación se desnaturaliza por su interpretación errónea.

HA: La figura de la reserva provisional de la investigación no se desnaturaliza por su interpretación errónea.

Evaluación de la relación entre variables usando Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-Cuadrado de Pearson	85.950	64	0.035
Razón de verosimilitud	89.487	64	0.019
Asociación lineal por lineal	3.451	1	0.063
Número de observaciones válidos	83		

Los resultados del análisis muestran que existe **una relación** estadísticamente significativa entre la figura de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea.

El estadístico Chi-cuadrado de Pearson obtenido ($\chi^2 = 85.950$; $gl = 64$; $p = 0.035$) presenta un valor de significancia inferior al nivel crítico de 0.05, lo que evidencia que las variaciones en la interpretación influyen de manera relevante en la forma en que se aplica o concibe la reserva provisional. Es decir, ambas variables se relacionan.

Hipótesis específica 1

H₀: Las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea.

H_A: Las disposiciones de reserva provisional, no carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea.

Evaluación de la relación entre variables usando Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-Cuadrado de Pearson	58.156	32	0.003
Razón de verosimilitud	59.345	32	0.002
Asociación lineal por lineal	1.559	1	0.212
Número de observaciones válidos	83		

El análisis efectuado evidencia una relación significativa entre las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea.

El valor obtenido en la prueba Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 58.156$; gl = 32; p = 0.003) presenta un nivel de significancia inferior al umbral convencional de 0.05, lo cual confirma que las variaciones en la interpretación tienen un efecto directo sobre la solidez jurídica con la que se emiten estas disposiciones. Por lo tanto, se establece que sí existe relación entre ambas variables.

Hipótesis específica 2

Ho: Las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea.

HA: Las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación no son consecuencia de la interpretación errónea.

Evaluación de la relación entre variables usando Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-Cuadrado de Pearson	34.613	32	0.344
Razón de verosimilitud	36.893	32	0.253
Asociación lineal por lineal	0.049	1	0.825
Número de observaciones válidos	83		

Los resultados obtenidos mediante la prueba Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 34.613$; gl = 32; p = 0.344) muestran que no existe una relación estadísticamente significativa entre las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación y la consecuencia de la interpretación errónea.

Dado que el valor de significancia (p = 0.344) es considerablemente superior al nivel crítico de 0.05, se concluye que las discrepancias o conflictos presentes en el texto legal no pueden atribuirse, de manera estadísticamente comprobable, a errores de interpretación por parte de los operadores jurídicos.

Hipótesis específica 3

H₀: Los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación se relacionan con su interpretación errónea.

H_A: Los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación no se relacionan con su interpretación errónea.

Evaluación de la relación entre variables usando Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-Cuadrado de Pearson	64.908	32	0.001
Razón de verosimilitud	51.009	32	0.018
Asociación lineal por lineal	5.839	1	0.016
Número de observaciones válidos	83		

El análisis de la tabla evidencia una relación estadísticamente significativa entre los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea.

El valor obtenido en la prueba Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 64.908$; gl = 32; p = 0.001) presenta un nivel de significancia claramente inferior a 0.05, lo que confirma que las variaciones en la forma en que se comprende esta figura influyen directamente en la manera en que se aplican o reconocen sus requisitos de procedibilidad. Esto significa que sí existe relación entre ambas variables.

De la discusión de resultados, se deriva que

Los resultados obtenidos en la presente investigación demuestran que existe relación significativa entre la figura de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea.

El estadístico Chi-cuadrado de Pearson obtenido ($\chi^2 = 85.950$; gl = 64; p = 0.035) presenta un valor de significancia inferior al nivel crítico de 0.05, lo que evidencia que las variaciones en la interpretación influyen de manera relevante en la forma en que se aplica o concibe la reserva provisional. Es decir, ambas variables se relacionan. Asimismo, las dimensiones disposiciones de reserva provisional y requisitos de procedibilidad también mostraron asociación significativa con la variable dependiente, a excepción de la dimensión controversia del texto legal

En el ámbito internacional, coincidimos con López (2022), al concluir que dentro de un proceso penal en el que se enmarca el plazo razonable y celeridad procesal, es cuando más se hace imperiosa la necesidad de un pronunciamiento sobre el fondo por los bienes (de evidente interés social) en juego. En ese entender concluye que ambas partes del proceso penal, acusador y acusado, son las que determinaran la existencia o no una dilación indebida.

En el ámbito nacional, los resultados coinciden con lo expuesto por Bendezú y López (2020), quienes sostienen, que se trata de la imposibilidad de individualizar al responsable en los ilícitos contra el patrimonio, las resoluciones ministeriales de clausura definitiva de expedientes en etapa de diligencias iniciales omiten aplicar cualquiera de los fundamentos normativos señalados. Oliva (2019) hace un listado de delitos que tienen un requisito de procedibilidad previsto en el ordenamiento jurídico, de la cual no se aprecia alguno de los que son de competencia de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno. Esto importa una indebida aplicación del numeral 4 del artículo 344 del Código Procesal Penal pues prescribe que solo la falta de un requisito de procedibilidad habilita al Ministerio Público a que pueda emitir la disposición fiscal de reserva provisional de investigación. Situación similar se ha producido en la Fiscalía Penal El Dorado y en el distrito fiscal de Ucayali según las investigaciones Oliva (2019) en la que tras la revisión de disposiciones llegó a la conclusión de que se aplicaba la reserva provisional de investigación por causas diferentes a la falta del requisito de procedibilidad.

En el ámbito local, estos hallazgos guardan coincidencia con lo señalado por Calatayud (2019), quien sostiene que la mera existencia de una pericia cuya prognosis de elaboración o ya en su ejecución implique un largo transcurso de tiempo justifica la reserva provisional de investigación. De manera similar López (2020), quien sostiene que las reservas provisionales de investigación no

se encuentran debidamente justificadas con las causas expresadas en nuestro Código Procesal Penal, por lo que se produce una afectación al plazo razonable y cierto de los investigados, al no haberse establecido claramente en las disposiciones los criterios subjetivos y objetivos para justificar esta extensión del plazo como razonable.

Desde una perspectiva jurídica, es importante precisar que, con ello es posible afirmar que la conducta procesal del Ministerio Público no está dirigida a la mejor optimización del plazo de investigación empleado, pues existe una diferencia considerable entre la fecha en la que se ha denunciado o se ha tomado conocimiento de los hechos y la reserva de investigación, habiéndose dispuesto en ese acto o previamente la realización de la pericia, y colocando al imputado en una situación de indefensión, puesto que la reserva no puede ser cuestionada con el recurso de elevación de actuados, la tutela de derechos es un mecanismo residual y como se ha señalado en la sentencia del Tribunal Constitucional (expediente N° 00114- 2012-PHC/TC) la reserva no vulnera la presunción de inocencia ni la libertad personal, además de que se viene aplicando indebidamente la RPI cuando no estos delitos no tienen un requisito de procedibilidad establecido en la Ley.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La prueba de hipótesis arroja un valor del estadístico Chi cuadrado de 85.950, asociado a un valor p de 0.035. Dado que este valor p se encuentra por debajo del umbral crítico de 0.05, se concluye que existe relación estadística significativa para que la figura de la reserva provisional de la investigación sí desnaturaliza la interpretación errónea. La figura de la reserva provisional de la investigación se desnaturaliza por su interpretación errónea, cuando se usa para ocultar información sin justificación legítima, en lugar de proteger la investigación de interferencias, transformándose de una medida temporal y excepcional para fines específicos en una práctica generalizada que vulnera derechos y obstruye el acceso a la justicia, confundiendo además reserva con secreto de la investigación y extendiendo plazos sin sustento, lo cual ha sido cuestionado judicialmente por falta de fundamentación y aplicación incorrecta de la ley procesal penal.

SEGUNDA: Los resultados de la prueba Chi cuadrado de 58.156 es suficientemente grande para ser considerada significativa, lo cual es confirmado por un valor p de 0.003. Esto permite establecer que existe relación estadística significativa entre las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea. Definitivamente, existe una "relación estadística significativa" en decisiones judiciales sobre "reservas provisionales" que, pese a ser recurrentes, se basan en interpretaciones que carecen de fundamentación legal, es decir, son erróneas o inconsistentes con la ley, generando inseguridad jurídica, como se ve en la falta de adecuada fundamentación en recursos y la necesidad de claridad en la aplicación de la ley.

TERCERA: El análisis estadístico mediante la prueba de Chi-cuadrado arrojó un valor de $\chi^2 = 34.613$ con un valor p = 0.344, el cual resulta mayor que el nivel de significancia comúnmente establecido ($\alpha = 0.05$). Este resultado indica que no existe una relación estadísticamente significativa entre la percepción de las controversias presentes en el texto legal y la interpretación errónea de la figura de la reserva provisional de la investigación. Aunque existan controversias legales, los operadores del derecho (fiscales, jueces, abogados) no necesariamente cometen más errores en esta figura específica, o que la correlación no es medible o no se manifiesta significativamente en los datos estudiados en ese trabajo de investigación.

CUARTA: Los resultados arrojan la prueba del chi cuadrado de 64.908 es suficientemente grande para ser considerada, asociado a un valor p de 0.001. Esto permite establecer que existe relación estadística significativa entre los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea. La reserva provisional de la investigación penal es una medida fiscal para suspender temporalmente la investigación preliminar por falta de un requisito de procedibilidad (como una denuncia formal o querella, dependiendo del delito), pero su mala aplicación ocurre cuando se usa para encubrir ineficiencia, prolongar injustificadamente el proceso o cuando no se cumplen estrictamente los requisitos legales (como la fundamentación, notificación y el plazo), generando vulneraciones a derechos fundamentales, según doctrina y jurisprudencia latinoamericana.

VI. RECOMENDACIONES

1. La desnaturalización ocurre cuando se excede el marco legal, usando la reserva para fines distintos a los previstos, afectando derechos fundamentales y generando arbitrariedad, lo cual es corregido por tribunales superiores. La Fiscalía debe justificar rigurosamente por qué es necesaria la reserva, especificando las diligencias y los riesgos; debiendo los jueces ser rigurosos al autorizar o prorrogar la reserva, asegurando que no se abuse de ella; se requiere de decisiones judiciales que garanticen su legalidad, proporcionalidad y temporalidad estricta.

2. Se recomienda que los jueces justifiquen sus resoluciones de reserva provisional con base en hechos y normas, no en interpretaciones subjetivas, para que el proceso sea transparente y justo. Es un pilar de la justicia para asegurar la objetividad, la razonabilidad y el control intersubjetivo de sus decisiones, evitando la arbitrariedad; esto implica una valoración de pruebas basada en reglas racionales y no en la mera discrecionalidad, asegurando que las decisiones provisionales (como medidas cautelares o suspensiones) se ajusten al marco legal y a las pruebas presentadas, protegiendo así el derecho a la defensa y el debido proceso. Siendo así, el hecho de que las disposiciones de reserva provisional carecen de fundamentación legal como resultado de su interpretación errónea denuncia cómo una tendencia estadística en decisiones sobre reservas provisionales es jurídicamente insostenible debido a que no se sustenta en la ley, sino en errores interpretativos.

3. Se recomienda analizar que las ambigüedades en el Código Procesal Penal sobre la reserva provisional se traducen en un aumento medible de errores por parte de quienes la aplican, o que la dificultad interpretativa no es el factor principal del error, según el análisis estadístico realizado. Las ambigüedades en la normativa sobre reserva provisional en el Código Procesal Penal (CPP) sí pueden generar errores, ya que la falta de claridad sobre quién decide, sobre qué y por cuánto tiempo la aplicación de esta medida discrecional por parte del fiscal crea incertidumbre y desafíos para jueces y abogados, afectando la predictibilidad del derecho y potencialmente vulnerando derechos de los investigados, lo que exige una

interpretación cuidadosa, pero que no siempre evita la mala aplicación o litigio, aunque no hay estudios que midan directamente ese aumento de errores.

4. Una reserva provisional puede ser legítima en el ámbito procesal para asegurar la efectividad de una medida cautelar, como una prisión preventiva o una reserva de investigación, permitiendo a las autoridades actuar sin alertar al investigado hasta consolidar pruebas, aunque su aplicación debe equilibrar la investigación con los derechos de defensa y no puede ser indefinida, sino justificada para cumplir objetivos procesales, como evitar la fuga de información o la destrucción de pruebas, siendo un instrumento que protege la eficacia del proceso. Es necesario entender que, la reserva provisional es legítima para esperar un presupuesto procesal, pero es errónea cuando se convierte en una excusa para la inacción, vulnerando el debido proceso y la eficiencia de la justicia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Caracas. Episteme.
https://www.researchgate.net/publication/273441897_El_Proyecto_de_Investigacion_Introduccion_a_la_metodologia_cientifica_5ta_Edicion_Premio_Nacional_2006
- Bendezú, J y López, F. (2019). Universidad Peruana Los Andes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas escuela profesional de derecho tesis título: El indebido archivo fiscal frente a la formalización de la investigación en los delitos contra el patrimonio para optar: el título profesional de abogado. Línea de investigación institucional: desarrollo humano y derechos, fecha de inicio y de culminación: noviembre 2019 a enero 2020 Huancayo - Perú 2020.
- Calatayu, G. (2025). Universidad Privada San Juan Bautista. Reserva provisional de investigación por realización de pericias y el plazo razonable en la fiscalía de corrupción de funcionarios de puno 2023-2024. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal.
<https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/86deaba1-8c39-4a86-986e-046e162ca7a8/content>
- Nakasaki, C. (2017). El derecho penal y procesal penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante. Gaceta Jurídica.
- Neyra, J. A. (2015). Tratado de derecho procesal penal (Vol. I). Idemsa.
- Oré, A. (2016a). Derecho procesal penal peruano (Vol. I). Gaceta Jurídica.
- Oliva, J. (2019). Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. “Los requisitos de procedibilidad exigidos por el numeral 4 del artículo 334° del Código Procesal Penal, presentes en las disposiciones de reserva provisional de la investigación preliminar expedidas por la fiscalía provincial Penal de El Dorado, periodo 2017-2018”. Línea de investigación. Derecho procesal penal. Tarapoto-Perú 2019
file:///C:/Users/User/Downloads/Oliva_MJL.pdf

- Oré, A. (2016b). Derecho procesal penal peruano (Vol. III). Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera, A. R. (2018). Estudios de derecho procesal penal. Tribuna Jurídica.
- Pineda, J. A. (2017). El proyecto de tesis en derecho. La forma más fácil de hacerlo. Altiplano.
- Relat, J. M. (2010). Introducción a la investigación básica. RAPD, 33(3), 221- 227. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/JordiMuntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacionbasica.pdf
- Reyna, L. M. (2022). Derecho procesal penal. Un estudio doctrinario, normativo y jurisprudencial. Gaceta Jurídica.
- Rigail, J. (2022). Facultad de derecho y humanidades. Escuela profesional de derecho reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022. Tesis para obtener el título profesional. Línea de investigación: Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal. línea de responsabilidad social universitaria: fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía. lima - Perú 2023
file:///C:/Users/User/Downloads/Rigail_CJF-SD.pdf
- San Martín, C. E. (2020). Derecho procesal penal lecciones. INPECCP & CENALES.
- Sánchez, P. (2020). El proceso penal. Editorial Iustitia.
- Tapia, G. P. (2016). Valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. Gaceta Penal (79), 134-149.
- Poma, j. (2020). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion. Escuela de posgrado tesis la investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los derechos fundamentales para optar el grado académico de maestro en: derecho penal y procesal penal. Cerro de Pasco - Perú – 2020
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026_15300068_M.pdf

VIII. ANEXOS

Anexo Nro. 01: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida se desnaturaliza la figura de la reserva provisional de la investigación por su interpretación errónea?	OBJETIVO GENERAL Determinar en qué medida se desnaturaliza la figura de la reserva provisional de la investigación por su interpretación errónea.	HIPÓTESIS GENERAL La figura de la reserva provisional de la investigación se desnaturaliza por su interpretación errónea.	Variable Independiente: DESNATURALIZACIÓN DE LA FIGURA DE LA RESERVA PROVISIONAL DE LA INVESTIGACIÓN	Tipo de investigación: Investigación es aplicada, cuantitativa.	Población: La población: fiscales y abogados.	Técnicas de recolección de datos: - Técnica de Observación -Técnica de Encuesta
PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE₁ ¿En qué medida las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea? PE₂ ¿En qué medida las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea? PE₃ ¿Cuál es el nivel de relación entre los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE₁ Determinar si las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea. OE₂ Determinar si las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea. OE₃ Determinar el nivel de relación entre los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación y su interpretación errónea.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS H₁ Las disposiciones de reserva provisional, carecen de fundamentación legal, como resultado de su interpretación errónea. H₂ Las controversias del texto legal de la figura de la reserva provisional de la investigación son consecuencia de la interpretación errónea. H₃ Los requisitos de procedibilidad de la reserva provisional de la investigación se relacionan con su interpretación errónea.	INDICADORES fundamentación legal tratamiento jurídico conocimientos jurídicos escaso desarrollo doctrinario escaso desarrollo jurídico falta de lineamientos falta de parámetro exmaen post facto recabar testimonio de testigo ocular identificación del imputado identificaión del agraviado Variable Dependiente: INTERPRETACIÓN ERRÓNEA INDICADORES derecho procesal penal teoría general del proceso derecho penal derecho penitenciario hurto agravado lesiones graves por violencia familiar extorsión seducción sucinta literal remisiva errónea	Nivel de investigación: La investigación es relacional. Diseño de investigación: No experimental, transeccional retrospectiva.	Muestra: Fiscales :17 Abogados :66	Instrumento de recolección de datos - Cuestionario - Escala de opinión Procesamiento y análisis de datos El programa estadístico SPSS 26 (Statistical Package for the Social Sciencs – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)

Anexo: Nro. 02 Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: DESNATURALIZACIÓN DE LA FIGURA DE LA RESERVA PROVISIONAL DE LA INVESTIGACIÓN	La reserva de la investigación es una facultad fiscal, a través de la cual no se ejerce provisionalmente la acción penal por la falta del resultado de uno de los elementos de convicción o de algún requisito de procedibilidad; de manera que, en el primer supuesto; con el resultado del acto de investigación faltante; o, en el segundo de éstos, una vez adoptada esta decisión y notificado el denunciante y/o agraviado, quien subsanará tal omisión; el fiscal procederá a dictar si correspondiera la formalización de la investigación preparatoria.	La variable independiente ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: carencia, controversias del texto legal y requisitos de procedibilidad. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítemes.	Disposiciones de reserva provisional	fundamentación legal	ORDINAL
				tratamiento jurídico	
				conocimientos jurídicos	
				conocimientos técnicos	
			Controversias del texto legal	escaso desarrollo doctrinario	
				escaso desarrollo jurídico	
				falta de lineamientos	
				falta de parámetros	
			Requisitos de procedibilidad	examen post facto	
				recabar testimonio de testigo ocular	
Variable Dependiente: INTERPRETACIÓN ERRÓNEA	En lo que refiere a la errónea interpretación, dicho yerro se patentiza cuando un enunciado normativo no se le otorga un sentido plausible, se contraviene su interpretación autorizada, o se le da un alcance que no puede tener la norma.	La variable dependiente ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: controversias, tipo penal y forma de interpretación. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario; estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítemes	Controversias	derecho procesal penal	ORDINAL
				teoría general del proceso	
				derecho penal	
				derecho penitenciario	
			Tipo penal	hurto agravado	
				lesiones graves por violencia familiar	
				extorsión	
				seducción	
			Forma de interpretación	sucinta	
				literal	
				remisiva	
				errónea	

Cuestionario

Variable 1: DESNATURALIZACIÓN DE LA FIGURA DE LA RESERVA PROVISIONAL DE LA INVESTIGACIÓN	SI	NO
Dimensión 1: Disposiciones de Reserva Provisional		
1. ¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carece de fundamentación legal?		
2. ¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carece de tratamiento jurídico?		
3. ¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carece de conocimientos jurídicos?		
4. ¿Considera usted, que las disposiciones de reserva provisional de la investigación carece de conocimientos técnicos?		
Dimensión 2: Controversias del texto legal	SI	NO
5. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene escaso desarrollo doctrinario?		
6. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene escaso desarrollo jurídico?		
7. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene falta de lineamientos?		
8. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene falta de parámetros?		
Dimensión 3: Requisitos de procedibilidad	SI	NO
9. ¿Considera que el examen post facto es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?		
10. ¿Considera usted, que recabar testimonio de testigo ocular es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?		
11. ¿Considera usted, que la identificación del imputado es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?		
12. ¿Considera usted, que la identificación del agraviado es uno de los requisitos de procedibilidad que son aplicados a los tipos penales?		

Variable 2: INTERPRETACIÓN ERRÓNEA	SI	NO
Dimensión 1: Controversias		
13. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con el derecho procesal penal?		
14. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con la teoría general del proceso?		
15. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con el derecho penal?		
16. ¿Considera usted, que la figura de la reserva provisional de la investigación tiene controversia con el derecho penitenciario?		
Dimensión 2: Tipo penal	SI	NO
17. ¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, es el hurto agravado?		
18. ¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, son las lesiones graves por violencia familiar?		
19. ¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, es la extorsión?		
20. ¿Considera que uno de los tipos penales investigados, contenidos en las disposiciones fiscales de reserva provisional de la investigación preliminar, es la seducción?		
Dimensión 3: Forma de interpretación	SI	NO
21. ¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es sucinta?		
22. ¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es literal?		
23. ¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es remisiva?		
24. ¿Considera usted que la forma de interpretación de la figura de la reserva provisional de la investigación es errónea?		

Anexo: Nro. 04 SPSS

Confiabilidad Joven Gabriel Jeri.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Nombre Tipo Anchura Decimales Etiqueta Valores Perdidos Columnas Alineación Medida Rol

1	VX	Númerico	8	2	Variable X: DESNATURALIZACIÓN DE LA FIGURA D...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Númerico	8	2	Dimensión 1: Disposiciones de Reserva Provisional	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Númerico	8	1	P1: ¿Considera usted, que las disposiciones de reserv...	{1,0, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Númerico	8	2	P2: ¿Considera usted, que las disposiciones de reserv...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Númerico	8	2	P3: ¿Considera usted, que las disposiciones de reserv...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Númerico	8	2	P4: ¿Considera usted, que las disposiciones de reserv...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Númerico	8	2	Dimensión 2: Controversias del texto legal	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Númerico	8	2	P5: ¿Considera usted, que la figura de la reserva provi...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Númerico	8	2	P6: ¿Considera usted, que la figura de la reserva provi...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Númerico	8	2	P7: ¿Considera usted, que la figura de la reserva provi...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Númerico	8	2	P8: ¿Considera usted, que la figura de la reserva provi...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Númerico	8	2	Dimensión 3: Requisitos de procedibilidad	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Númerico	8	2	P9: ¿Considera que el examen post facto es uno de lo...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Númerico	8	2	P10: ¿Considera usted, que recabar testimonio de tes...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Númerico	8	2	P11: ¿Considera usted, que la identificación del imput...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Númerico	8	2	P12: ¿Considera usted, que la identificación del agravi...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Númerico	8	2	Variable Y: INTERPRETACIÓN ERRÓNEA	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Númerico	8	2	Dimensión 4: Controversias	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Númerico	8	2	P13: ¿Considera usted, que la figura de la reserva prov...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Númerico	8	2	P14: ¿Considera usted, que la figura de la reserva prov...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Númerico	8	2	P15: ¿Considera usted, que la figura de la reserva prov...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Númerico	8	2	P16: ¿Considera usted, que la figura de la reserva prov...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Númerico	8	2	Dimensión 5: Tipo penal	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Númerico	8	2	P17: ¿Considera que uno de los tipos penales investig...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Númerico	8	2	P18: ¿Considera que uno de los tipos penales investig...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Númerico	8	2	P19: ¿Considera que uno de los tipos penales investig...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Númerico	8	2	P20: ¿Considera que uno de los tipos penales investig...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Númerico	8	2	Dimensión 6 : Forma de interpretación	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Númerico	8	2	P21: ¿Considera usted que la forma de interpretación ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Númerico	8	2	P22: ¿Considera usted que la forma de interpretación ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Númerico	8	2	P23: ¿Considera usted que la forma de interpretación ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Númerico	8	2	P24: ¿Considera usted que la forma de interpretación ...	{1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO

